

U.E. P SANTO CRISTO

ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

EDUC. INICIAL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN MEDIA GENERAL

AÑO ESCOLAR 2023 - 2024



P.E.I.C:

Fortalecer la Participación de Padres y Representantes en el Rescate de Valores

Educ. Inicial: 20000

Educ. Primaria: 21000

Educ. Media: 31059

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

TÍTULO I: ESTRUCTURA GENERAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

- .- Objeto y Finalidad de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
- .- Objetivo General.
- .- Objetivos Específicos.
- .- Ámbito de aplicación de los Acuerdos y sustentación legal.
- .- Publicidad y entrega del Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario y los Reglamentos Especiales.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA INSTITUCIÓN

- .- Reseña histórica.
- .- Visión.
- .- Misión.
- .- Perfil Institucional.
- .- Perfil directivo.
- .- Perfil docente.
- .- Perfil del alumno.
- .- Perfil del padre, madre de familia y representante.

TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA INSTITUCIÓN.

CAPITULO I : ORGANIGRAMA.

CAPITULO II : DE LA DIRECCIÓN.

CAPITULO III : DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPITULO IV : DEL CONSEJO EDUCATIVO.

CAPITULO V: DE DISTINTOS COMITÉS QUE FUNCIONAN EN LA INSTITUCIÓN.

CAPITULO VI: DEL CONSEJO GENERAL DOCENTE.

CAPITULO VII : DEL CONSEJO DE SECCION DOCENTE.

CAPITULO VIII : DE LA CANTINA ESCOLAR.

CAPITULO IX : DEL TRANSPORTE ESCOLAR.

CAPITULO X: COMUNIDAD ADYACENTE.

TÍTULO III: PARTICIPACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO

CAPITULO I : DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO II: DE LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE ADMINISTRATIVO Y OBRERO.

CAPITULO III:DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

CAPITULO IV : DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.

TÍTULO IV: DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES LOS INTEGRANTES DEL CENTRO EDUCATIVO.

CAPITULO I : DEL PERSONAL DIRECTIVO

CAPITULO II : DEL PERSONAL DOCENTE

CAPITULO III : DEL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO.

CAPITULO IV : DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO V: DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.

CAPITULO VI: DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

TÍTULO V. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS.

CAPITULO I : INSCRIPCION DE LOS ESTUDIANTES.

CAPITULO II : NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA.

CAPITULO III : ASAMBLEA ESCOLAR.

CAPITULO IV: RECONOCIMIENTOS.

TÍTULO VI

: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS.

CAPITULO I : DISCIPLINA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO,DOCENTE Y OBRERO.

CAPITULO II : DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES.

CAPITULO III: DISCIPLINA DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.

CAPITULO IV: DE LAS NORMAS Y REGLAMENTOS ESPECIALES.

CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

TÍTULO I ESTRUCTURA GENERAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1. OBJETO Y FINALIDADES: Se entiende por ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA el conjunto de normas que tienen por objeto regular las relaciones y el comportamiento deseado entre los integrantes de la U.E.P SANTO CRISTO, al fin de resguardar los derechos y garantías y velar por el cumplimiento de los deberes de niños, niñas, adolescentes y adultos que comparten el espacio educativo, en respeto a los principios de igualdad y no discriminación, Art. 78 de la Constitución Nacional en concordancia con lo establecido en el Art. 7 (Prioridad Absoluta) y Art.8 (Interés Superior del Niño), previstos en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA).

OBJETIVO GENERAL:

Orientar y definir aspectos cotidianos del proceso formativo de todos los involucrados en el ambiente educativo, de la U.E.P SANTO CRISTO, estableciendo con claridad normas básicas de participación y convivencia, que permitan mantener relaciones interpersonales gratificantes, de fraternidad y afecto, que sea una guía para la formación en valores y la resolución de conflictos y se entienda como una buena oportunidad de aprendizaje.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos.
- Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.
- Informar sobre las normas vigentes relacionadas con la educación e interiorizar la importancia de su cumplimiento sobre la base de la legalidad y la auto regulación.

- Servir de material de consulta y reflexión permanente que permita promover la excelencia, la disciplina, el auto control y la formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
- Fomentar en la comunidad educativa la cultura de paz para la convivencia ciudadana con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores.
- Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Definir las faltas y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
- Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta las diferentes inteligencias, estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
- Contribuir desde la Institución Educativa en la construcción de una ciudadanía pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

Artículo 2. ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y SUSTENTACIÓN LEGAL: El presente Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria se aplica a todas las personas que integran el U.E.P Colegio Santo Cristo, entre ellas, a estudiantes, padres, madres, representantes, responsables y personal obrero, administrativo, docente. Directivo y Comunidad Adyacente al plantel.

Se regirá por las disposiciones contempladas en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niñas y el Adolescente y el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente y otras leyes complementarias que se aplicarán en cuanto sean necesarias.

Los estudiantes de la U.E.P SANTO CRISTO, gozan de los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y otras disposiciones que dicten las autoridades competentes.

El personal que labora en la U.E.P SANTO CRISTO, goza de los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y están sujetos al cumplimiento de los

deberes establecidos en la misma. Las relaciones laborales se rigen por la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General, la Ley Orgánica del Trabajo, y el Reglamento del Ejercicio de la Profesión docente.

Los padres, madres y representantes de la U.E.P SANTO CRISTO, gozan de los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Resolución 058 y los Acuerdos de Paz, Convivencia escolar y comunitaria de la U.E. P SANTO CRISTO y que a su vez están sujetos al cumplimiento de las mismas.

Este acuerdo de paz y convivencia, se regirá por las disposiciones contempladas en las siguientes leyes de la Republica que tienen injerencia en el proceso educativo y se mencionan los respectivos artículos que son pertinentes.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En los artículos 75, 78, 102, 103, 104, 106, 107, 111, de nuestra Carta Magna (CRBV) expresan que el Estado a través de sus instituciones debe garantizar la protección de la familia y por ende, de los niños y de los adolescentes, como sujetos plenos de derechos. En tal sentido, le corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Educación garantizar su pleno desarrollo integral, asegurando su ingreso, su promoción y su permanencia en el sistema educativo, en todos sus niveles y modalidades. Así mismo, la Ley promoverá la Conciliación y la Mediación como medios alternativos para la solución de conflictos.

CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

La Convención Internacional de los Derechos del Niño y el Adolescente (CIDNA) en sus artículos 3, 4, 28, 29 y 37, establece que los Estados miembros (Venezuela, entre ellos), tomarán las medidas pertinentes para garantizar la protección de los niñas, niños y adolescentes, a través de medidas administrativas, legislativas y de otra índole. Por ello el Estado venezolano y las instituciones educativas deben velar por el pleno ejercicio de sus derechos y garantías; asumiendo como principio fundamental el interés superior del niño, el cuidado necesario para su bienestar, reconociendo su derecho a la educación en condiciones de igualdad y oportunidades que se puedan ejercer

progresivamente. Tales derechos se enmarcan hacia el desarrollo de la personalidad, estimulando en la niñez y en la adolescencia el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. “Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar sea administrada de modo compatible con la dignidad humana y de conformidad con la presente Convención.” Preparándoles para asumir una vida responsable en una sociedad libre que igualmente promueve el respeto al medio ambiente natural. Asimismo, el Estado y sus instituciones deberán protegerlos para evitar que sean sometidos a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes. En ese orden de ideas, tampoco se les impondrá pena, ni prisión perpetua, ni privación de libertad ilegal o arbitraria.

PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA NACIÓN 2007-2013

Proyecto Nacional Simón Bolívar Es un documento que define el Primer Plan Socialista (PPS) del Desarrollo Económico y Social de la Nación para el período 2007–2013. Enfoque: La educación ambiental debe permear todos los estratos sociales y todos los niveles educativos. Prestar atención integral a niños, niñas y adolescentes. Profundizar la universalización de la educación bolivariana.

EL PLAN DE LA PATRIA 2013 – 2019

Es el testamento político que dejó Hugo Chávez, y cuya finalidad reside en la voluntad de acelerar la transición al socialismo y la restitución del poder al pueblo. Destaca por su contenido integrador y estructuralmente eco socialista con varios ejes de desarrollo. Continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo XXI, en Venezuela, como alternativa al sistema educativo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar la “mayor suma de seguridad social, mayor suma de estabilidad política y la mayor suma de felicidad” para nuestro pueblo. Construir una sociedad igualitaria y justa. Contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana.

El rescate de la visión de derechos de la Madre Tierra, como representación de los derechos de las generaciones presentes y futuras, así como de respeto a las otras formas de vida, la igualdad sustantiva entre géneros, personas, culturas y comunidades.

La creación de un gran movimiento mundial para contener las causas y reparar los efectos de cambio climático que ocurren como consecuencia del modelo capitalista y el desarrollo de planes nacionales y locales de mitigación, y adaptación al cambio climático

LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los Artículos fundamentales que sustentan el presente manual son entre otros: 3, 4-A, 5, 7, 8,10,13, 32-A, 53, 54, 55, 56,57, 62,80, 81, 86, 87, 88, 91, 93

El 57 específicamente se refiere a Disciplina Escolar.- Asumiendo el papel rector del Estado, conjuntamente con la familia y la sociedad como entes corresponsables, basándose en los principios de prioridad absoluta e interés superior del niño, niña y el adolescente, la LOPNNA establece en su normativa como principio fundamental el de garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. A partir de esta doctrina de Protección Integral se contempla su atención integral desde el momento de su concepción, pasando por la infancia, hasta su adolescencia.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN

Esta Ley tiene como objetivo desarrollar los principios y valores rectores, deberes, derechos y garantías correspondientes a la educación, y el Estado la asume como función indeclinable. Aplicable a todas las personas naturales y jurídicas, institutos oficiales, estatales, municipales y privados que tengan que ver con competencia educativa. Estableciendo como principios fundamentales de la educación, la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre los ciudadanos y ciudadanas, sin discriminación de ninguna índole, la formación para la independencia, la libertad y la emancipación, la valoración y defensa de la soberanía, la formación en una cultura de paz, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad y la inclusión, la sustentabilidad del desarrollo, la igualdad de género, el fortalecimiento de la identidad nacional, la lealtad a la Patria e integración latinoamericana y caribeña.

A su vez, esta Ley considera como valores fundamentales el respeto a la vida; el amor y la fraternidad; la convivencia armónica en el marco de la solidaridad; la corresponsabilidad y la cooperación en el trabajo; la tolerancia y la valoración del bien común; la valoración social y ética del trabajo; el respeto a la diversidad existente entre los diferentes grupos humanos. Igualmente, establece que la educación es pública y social, obligatoria, gratuita, de calidad, de carácter laico, integral, permanente, con pertinencia social, creativa, artística, innovadora, crítica, pluricultural, multiétnica, intercultural, y plurilingüe. Asimismo, enfatiza que la educación como derecho humano y deber social fundamental, debe estar orientada al desarrollo del potencial creativo de cada ser humano en condiciones históricamente determinadas. Así, de esta Ley se desprende la categoría de Estado Docente, como

expresión de la rectoría del Estado en materia educativa, en cumplimiento de su función indeclinable y de máximo interés como derecho humano universal y deber social fundamental, inalienable, irrenunciable, y como servicio público que se materializa en las políticas educativas. En cuanto a las faltas de disciplina señala como método de resolución de conflictos las técnicas de Mediación y Conciliación.

En estos acuerdos de paz y Convivencia se sustentara con los siguientes artículos de esta Ley. Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 20, 25, 41, 43, 44, 49.

LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Esta Ley desarrolla el concepto jurídico político del ciudadano consagrado en la Constitución, la cual está integrada por derechos, deberes y garantías, cuya tutela y protección es uno de los fines esenciales del Estado. El concepto de Administrado contenido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), es el ciudadano en sus relaciones con la Administración Pública, que a su vez es el sujeto pasivo sometido a la acción de administrar. Por eso esta Ley ha consagrado un sistema de equilibrio entre las potestades de la administración y los derechos e intereses de los administrados. Toda persona interesada podrá, por sí o por medio de su representante, dirigir instancias o peticiones a cualquier organismo, entidad o autoridad administrativa. Estos deberán resolver las instancias o peticiones que se les dirijan o bien declarar, en su caso, los motivos que tuvieren para no hacerlo. Los funcionarios y demás personas que presten servicios en la administración pública, están en la obligación de tramitar los asuntos cuyo conocimiento les corresponda y son responsables por las faltas en que incurran. Los interesados podrán reclamar, ante el superior jerárquico inmediato, del retardo, omisión, distorsión o incumplimiento de cualquier procedimiento, trámite o plazo, en que incurrieren los funcionarios responsables del asunto. El artículo 3 contempla que el reclamo deberá interponerse en forma escrita y razonada y será resuelto dentro de los quince (15) días siguientes. La reclamación no acarreará la paralización del procedimiento, ni obstaculizará la posibilidad de que sean subsanadas las fallas u omisiones. Si el superior jerárquico encontrare fundado el reclamo, impondrá al infractor o infractores la sanción prevista en el artículo 100 de la misma Ley sin perjuicio de las demás responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar.

LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

El Estado protegerá y enaltecerá el trabajo, amparará la dignidad de la persona humana del trabajador y dictará normas para el mejor cumplimiento de su función como factor de desarrollo, bajo la inspiración de la justicia social y de la equidad. En ningún caso serán renunciables las normas y disposiciones que favorezcan a los trabajadores. La irrenunciabilidad no excluye la posibilidad de conciliación o transacción siempre que se haga por escrito y contenga una relación circunstanciada de los hechos que la motiven y de los derechos en ella comprendidos. La transacción celebrada por ante el funcionario competente del trabajo tendrá efecto de cosa juzgada. Por ser de orden público, los trabajadores tendrán derechos y obligaciones enunciadas en sus respectivas leyes de ejercicios profesionales, y a su vez regula la presente ley la relación de trabajo.

LEY ORGANICA SOBRE EL DERECHO DE LA MUJER Y UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

En sus artículos 1, 2, 3, 15, 21, 24 esta Ley determina la garantía y promoción del derecho de las mujeres, una vida libre de violencia y condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en las mujeres y cualquiera de sus manifestaciones; así como los principios rectores de la Ley y los derechos protegidos consagrados en nuestra Constitución y otros convenios y tratados internacionales a los cuales este suscrito la República Bolivariana de Venezuela, determina que los ministerios en materia de educación y deporte deben incorporar en sus planes, proyectos y programa de estudios en todos sus niveles y modalidades dirigidos a transmitir a la comunidad escolar los valores de la igualdad de género, el respeto, la tolerancia, la autoestima, comprensión y solución pacífica de conflictos entre los diferentes géneros.

LEY SOBRE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN FAMILIAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Acorde a la Ley Orgánica de Educación (LOE) Disposición transitoria primera, numeral 10 y a la ley sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de niños, niñas y adolescentes: “Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la

comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes.

LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Esta Ley señala que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos y oportunidades que las demás personas, por lo cual merecen respeto y por sus individualidades y a no ser discriminados, en tal sentido deben ser atendidos en igualdad de condiciones y oportunidades entre todos los miembros de la comunidad educativa, que presenten alguna discapacidad brindar las mismas opciones de estudio y trabajo sin más limitaciones que las propias de sus impedimentos o limitaciones físicas, sin que las mismas constituyan un tipo de discriminación.

LEY ORGÁNICA DE DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA (LOD)

Esta ley establece: las bases para la educación física y la regulación de la promoción, organización y administración del deporte y la actividad física como servicios públicos; determina además que los principios rectores de la ley, la participación popular y la corresponsabilidad rigen la actividad física y deportiva. Dentro de las funciones del Estado (Art. 13), se contempla el acceso al Sistema Nacional del deporte a todas las personas; y en el artículo 14 establece el derecho a la práctica del deporte, la educación física y la actividad física hasta el pregrado universitario y el derecho de los y las estudiantes a que sean reprogramadas sus evaluaciones, cuando asistan en representación de sus respectivas selecciones; aspectos estos a tener en cuenta en el desarrollo del presente acuerdo.

LEY ORGÁNICA DE LOS CONSEJOS COMUNALES (LOCC)

Es la Ley que regula la organización de la comunidad, donde el "pueblo organizado" es quien formula, ejecuta, controla y evalúa las políticas públicas, asumiendo así, el ejercicio del "poder popular", es decir, poniendo en práctica las decisiones adoptadas por la comunidad. Define los Consejos Comunales como instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y

justicia social. En este sentido los Consejos Comunales están obligados a contribuir con el proceso educativo y a garantizar la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en función del principio de corresponsabilidad, a través de los Comités de Educación y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (Art. 28); y en virtud de que forman parte del Sistema Rector de Protección. Art. 1 y 2.

LEY ORGÁNICA DE DROGAS

Esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos y medidas de control, vigilancia y fiscalización en el territorio nacional, a que serán sometidos los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como las sustancias químicas, precursoras y esenciales, susceptibles de ser desviadas a la fabricación ilícita de drogas; determinar los delitos y penas relacionados con el tráfico ilícito de drogas, asimismo, las infracciones administrativas pertinentes y sus correspondientes sanciones; identificar y determinar la naturaleza del órgano rector en materia de lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas; regular lo atinente a las medidas de seguridad social aplicables a la persona consumidora, por el consumo indebido de 66 estupefacientes y sustancias psicotrópicas; y regular lo atinente a la prevención integral del consumo de drogas y la prevención del tráfico ilícito de las mismas. Art. 10,11,17,18,25.

LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE (LOA)

Esta Ley tiene por objeto establecer las disposiciones y los principios rectores para la gestión del ambiente, en el marco del desarrollo sustentable como derecho y deber fundamental del Estado y de la sociedad, para contribuir a la seguridad y al logro del máximo bienestar de la población y al sostenimiento del planeta, en interés de la humanidad. De igual forma, establece las normas que desarrollan las garantías y derechos constitucionales a un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. Art. 4 y 35.

CODIGO CIVIL

Se señala que las personas que no han alcanzado la mayoría de edad deben estar representadas por su padre, madre o representantes legales, siendo éstos los responsables del niño, niña o adolescente. Asimismo, se destaca que el progenitor custodio es quien asume la representación legal en la

institución educativa en cuanto al cumplimiento de los deberes y derechos escolares que tienen los alumnos en los planteles; son los representantes los responsables por los daños que haya ocasionado el representado por la comisión de un hecho ilícito civil.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Basados en las Resoluciones vigentes, las cuales son decisiones de carácter general o particular emanadas por los distintos Ministerios de incidencia en la materia educativa, podemos apoyarnos para llevar a cabo el proceso educativo, también sirven de base para establecer los criterios de los acuerdos de convivencia, en cuanto a deberes, derechos y garantías de los/las estudiantes y padres, madres, representantes y responsables (Resolución N° 669 de 1985), sobre los Útiles y Textos Escolares (Resolución N° 555 y 572 de 1995), del Funcionamiento de los Planteles Privados (Resolución N° 1791 de 1998), del Ingreso y Permanencia de los Estudiantes (Resolución N° 1762 de 1988), de las Normas para Inscribir a los Niños, Niñas y Adolescentes sin documentos de Identificación (Resolución N° 76 de 2003), Asimismo, regulan especificaciones relativas al Traje Escolar (Decreto N° 1139 de 31 1981). Normas de Autorización de Funcionamiento de los C E I (gaceta 38.160 2005) la creación y funcionamiento de los Consejos Educativos (Resolución N° 058 del 2012). Movimiento Bolivariano de Familia mes julio 2014

Circuitos Educativos (N° 003010 del 2016)

CIRCULARES ARTÍCULO

Las circulares son medios de comunicación a través de los cuales un órgano de la Administración Pública actúa como informador de otro sobre determinados actos o circunstancias. Podemos señalar que ellas giran información en torno a aspectos tales como: los procesos correspondientes a la evaluación de las diversas etapas, la gratuidad de la educación pública, la obligación de la inscripción de niños y adolescentes sin documentos, el uniforme escolar, el acto de grado, las pasantías, la labor social y demás asuntos pertinentes a cada institución. Entre las que fundamentan este manual, se encuentran las siguientes: circular 20 de 2003, 06 del 2007, 0001 del 2009, 0004 del 2009, circular 000180 del 2010

REGLAMENTO DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DOCENTE

El ejercicio de la profesión Docente, esta normado por las disposiciones legales, presentes en el REPD, en los Artículos N° 04, 06, 07, 08, 150 al 166, donde aparecen descritos los deberes, derechos, sanciones y suspensiones a los cuales están sujetos los docentes. El Estado a través de sus disposiciones legales emanadas tanto en la LOE. y en el REPD, garantizará a los profesionales de la Docencia su derecho al trabajo, al ingreso, remuneración, perfeccionamiento, profesionalización y régimen disciplinario que permitan alcanzar los objetivos del Estado en la formación del ciudadano integral.

Artículo 3.- PUBLICIDAD Y ENTREGA DEL ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA Y LOS REGLAMENTOS ESPECIALES.

Para que este Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario y los Reglamentos Especiales logren sus objetivos es necesario que sean públicos y conocidos por todas las personas que integran el Centro Educativo. En consecuencia, se deberán tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que estudiantes, padres, madres, representantes o responsables, personal obrero, administrativo, docente, directivo y Comunidad Local los conozcan y tengan acceso a ellos. Dentro de estas medidas el Centro Educativo debe:

- a) Disponer de una copia de este Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario y los Reglamentos Especiales para uso, consulta y fotocopia del público en la Dirección del Plantel.
- b) Entregar una copia de este Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria a los padres, madres, representantes y responsables, que lo soliciten, al momento de la inscripción de los estudiantes.
- c) Entregar una copia de este Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales a cada docente, personal administrativo y obrero.
- d) Acceso al Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria en la página Web del plantel.
- e) Acceso a la Comunidad Adyacente al Plantel.

CAPITULO II: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 4.- RESEÑA HISTÓRICA. El Colegio santo cristo es una entidad educativa fundada en el año 1969 Bajo los Auspicios de su Fundadora la Señora ADA DE CHÁVEZ. La Institución Imparte Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Media General.

La U.E. P SANTO CRISTO se corresponde con una institución educativa privada inscrita en el Ministerio del Poder Popular para la Educación bajo el Código DEA No.S8022D2313, ubicado en la Ave. 88 La Rotaria, Maracaibo, Edo. Zulia.

Artículo 5.- VISION: Se perfila como una institución comprometida con la preparación y el desarrollo de actitudes positivas de sus alumnos y alumnas, permaneciendo en el tiempo como un modelo de institución, que concibe al individuo como una totalidad, proyectándose como una empresa líder en el ramo educativo de la región, proporcionando una educación avanzada con altos niveles de rendimiento y calidad.

Artículo 6 .- MISION: Ofrecer el más alto nivel de calidad logrado mediante el mejoramiento continuo de la educación que ofrecemos a nuestros estudiantes, basada en los principios de Orden, Disciplina y Convivencia, brindando una capacitación integral, que conlleve al desarrollo de habilidades, destrezas y conductas consecuentes con niveles óptimos de formación académica, con el propósito de optimizar el desarrollo intelectual y personal facilitando la integración de la familia y la comunidad, para conseguirlo promovemos la formación permanente de nuestro personal con relaciones de trabajo armoniosas. Fortaleciendo valores de respeto y disciplina.

Artículo 7.- PERFIL DE INSTITUCIONAL: la U.E.P SANTO CRISTO, pertenece a una familia con una vasta experiencia en el campo educativo y que supera los cincuenta años al servicio de la educación. La oferta educativa contempla las etapas desde Inicial, Educación Básica y Educación Media , desde los 4 hasta 17 años.

Los procesos educativos en la institución apuntan a la formación ética y capacitación para el trabajo, la convivencia democrática, impulsar el cambio y el desarrollo social mediante:

- El desarrollo de competencias que permitan producir y seguir aprendiendo a lo largo de la vida.

- Los currículos abiertos, flexibles, dinámicos, contextualizados interdisciplinarios, con propuestas académicas de calidad que corresponden a los requerimientos de la República Bolivariana de Venezuela.
- Métodos didácticos preponderantemente activos y colaborativos, en los cuales el educando asume un papel protagónico.
- El acompañamiento individual y grupal de los alumnos.
- La conexión de la Institución con el contexto y la realidad concreta de la comunidad social en la cual está inserta.

ARTÍCULO 8.- PERFIL DEL DIRECTIVO: El Directivo de la U.E.P SANTO CRISTO es un líder, un guía que facilita el trabajo, encarna los principios que inspiran la misión y el logro de una visión compartida para lo cual aúna las competencias de todos, facilita la participación y delega la responsabilidades a lo largo y ancho de la organización, teniendo en cuenta que es ejemplo y testimonio de vida. Comprometido con la sostenibilidad de los procesos, con capacidad de gestión y liderazgo, abierto al cambio, con una amplia escala de valores, profesional de la pedagogía, quien maneje su actual debate.

Artículo 9.- PERFIL DOCENTE: Ser un Profesional en el dominio de su disciplina, de su labor educativa, comprometido con la filosofía y con el cumplimiento de las normativas de la U.E.P SANTO CRISTO, poseedor de valores éticos, morales, personales, sociales y así orientar responsablemente el desarrollo integral del estudiante. Un profesional abierto al cambio, innovador, investigador, con amplio dominio de la lúdica y la creatividad, con un pensamiento divergente y problematizada, y practicando didácticas con la aplicación de nuevas tecnologías, en permanente actualización pedagógica; que reconozca la experiencia estética y el tejido social, elementos fortalecedores para su construcción; que sea facilitador del diálogo, respetuoso de la dignidad, las ideas y la totalidad de los derechos de la persona y que haga de su labor educativa una forma de vida. Evidencia un perfil productivo, competitivo, humanista y con conciencia social, caracterizado por el desarrollo de competencias pedagógicas y por el dominio de las habilidades que le permitan desempeñarse con eficiencia y eficacia dentro de su saber disciplinar. Un maestro que enseña a pensar y que estimule la conciencia mediante la ejercitación de los valores éticos y morales.

Artículo 10.- PERFIL DEL ALUMNO: Ser un niño, un joven que en su autonomía respete las condiciones formativas de la institución, dimensione positivamente el control y disciplina racionales necesarios para la convivencia, creativo y competente que sienta gusto por el conocimiento, que optimice el tiempo de manera productiva, que desarrolle sus capacidades físicas, intelectuales, afectivas, artísticas, morales y religiosas; motivado para investigar, indagar, crear libremente y a aprender racionalmente, capaz de comprometerse con la promoción de la justicia, la democracia y los valores cívicos, que aproveche las experiencias motrices y la lúdica como forma de aprendizaje, con calidad humana y responsabilidad social

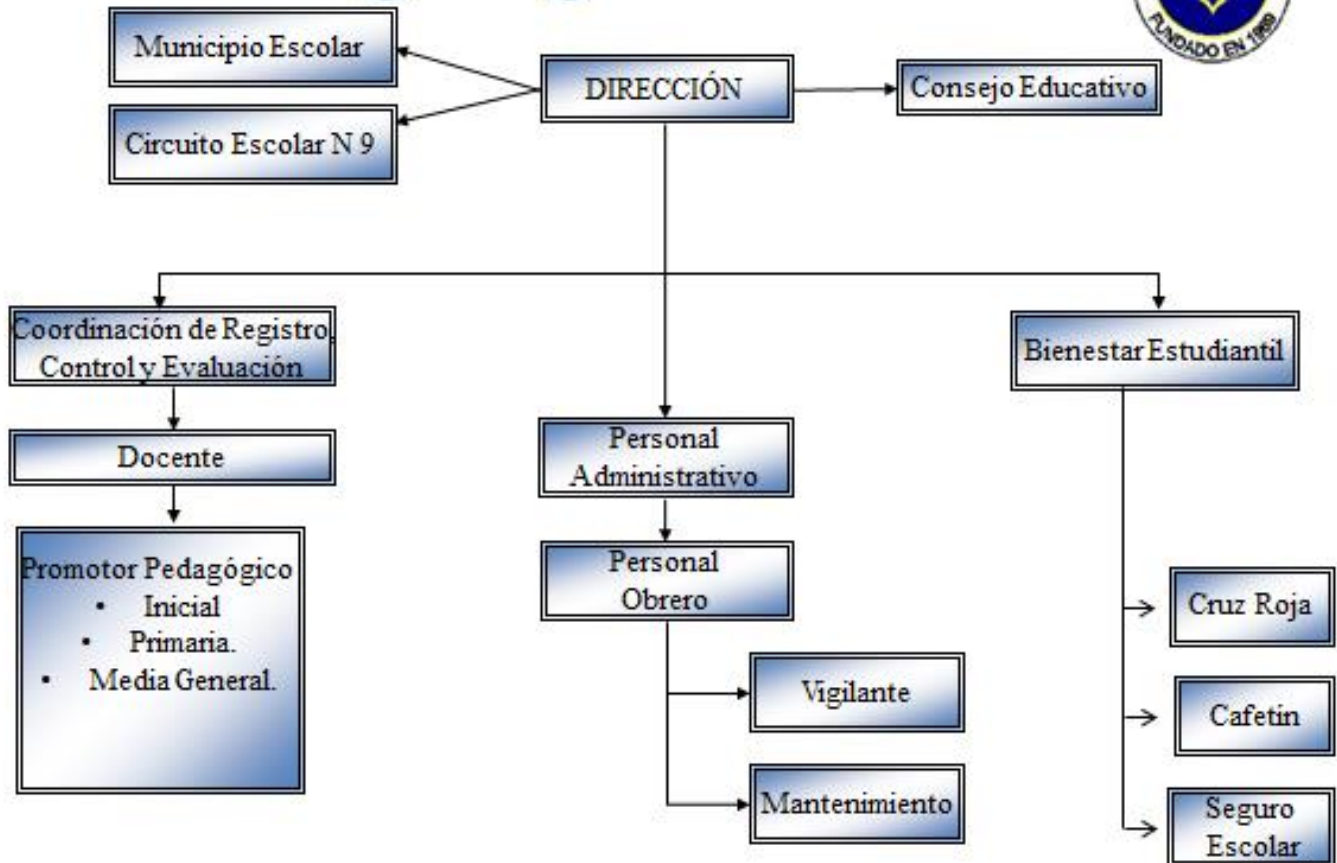
Artículo 11.- PERFIL DEL PADRE, MADRE DE FAMILIA Y REPRESENTANTE: Un padre, madre y representante decididos a resignificar el valor de la familia en el contexto actual desde el encuentro afectuoso y respetuoso, que asume integralmente la responsabilidad en la formación de sus hijos teniendo en la escuela un soporte y ayuda para esta labor. Una persona que se integre al centro educativo para participar activamente en el proceso de formación integral de sus hijos; consciente de su deber de atender a los requerimientos de la institución con una actitud de concertación, diálogo sereno y respetuoso, para buscar soluciones, acatar sugerencias y propender por el desempeño eficiente de sus hijos y por el fortalecimiento de la institución.

TITULO II:

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 .- ORGANIGRAMA.

Organigrama



CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN.

Artículo 12 .- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. La Dirección es el órgano del Centro Educativo ejercido por el director o directora, quién es la primera autoridad y supervisor nato del mismo. El Director o la Directora velará por que las actividades del Centro Educativo estén orientadas a lograr los objetivos del Ideario del Plantel y del Proyecto Educativo Integral Comunitario.

Artículo 13 .- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Son funciones y atribuciones de la Dirección:

- a) Representar oficialmente al Centro Educativo, especialmente ante toda autoridad pública o privada.
- b) Cumplir y hacer cumplir las orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias emanadas del Ministro del Poder Popular para la Educación.
- c) Supervisar todas las actividades del Centro Educativo, ya sea directamente o a través de sus colaboradores.
- d) Velar por la eficiencia pedagógica, técnica y administrativa del Centro Educativo, especialmente facilitando la participación de sus integrantes en cursos de actualización y mejoramiento, de acuerdo a las áreas específicas de interés.
- e) Asignar funciones y delegar responsabilidades de acuerdo a los principios de corresponsabilidad, descentralización y subsidiaridad.
- f) Organizar y promover el trabajo en equipo en todas las actividades pedagógicas y administrativas, así como la vida en general del Centro Educativo, con la finalidad de lograr los objetivos del del Plantel y de la educación integral.
- g) Fomentar y facilitar la participación libre y responsable de todos los integrantes del Centro Educativo, a los fines de que todas sus actividades converjan hacia los fines del Plantel y de la educación integral.

- h) Favorecer el intercambio permanente y libre de información entre los integrantes del Centro Educativo sobre todas las actividades del mismo.
- i) Informar a los diferentes Consejos de docentes, a los estudiantes, padres, madres, representantes y responsables sobre el funcionamiento y las actividades del Centro Educativo.
- j) Promover la mayor relación y vinculación entre todos los integrantes del Centro Educativo, así como de la comunidad en general.
- k) Animar y garantizar que todos los integrantes del Centro Educativo a ejerzan sus derechos y garantías.
- l) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.
- m) Cualquier otra función que le sea atribuida en el ordenamiento jurídico, este Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 14 .- DEFINICIÓN, OBJETIVO E INTEGRANTES. El Consejo Directivo es el órgano colegiado del Centro Educativo encargado de la gestión ordinaria de funcionamiento, cuyo propósito es velar por la consecución de los objetivos del Plantel. Estará integrado por el Director o Directora del plantel.

Artículo 2 .- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Decidir la admisión y retiro del personal docente.
- b) Planificar y establecer las interrelaciones pedagógicas y culturales con otros Centros Educativos u otras organizaciones.

- c) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Artículo 15 .- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo Directivo se establecerán por el Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria elaborado por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices que emanen del Ministro del Poder Popular para la Educación. En este sentido, se reunirá periódicamente durante el año escolar y corresponderá al Director o Directora del Centro Educativo realizar las convocatorias, así como elaborar el orden del día de cada reunión.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO EDUCATIVO.

Artículo 16 .- DEFINICIÓN, OBJETIVOS E INTEGRANTES. El Consejo educativo es aquella institución democrática, solidaria y participativa, cuyo propósito fundamental es el velar por la consecución de los objetivos del Plantel y el Proyecto Educativo Integral Comunitario. Son órganos de la comunidad educativa: El Consejo Consultivo, los Docentes, Consejo Educativo y la Organización Estudiantil. Además podrán ser integrantes, todas aquellas personas relacionadas con el desarrollo de la comunidad en general.

Artículo 17 .- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Son funciones y atribuciones de la consejo educativo:

- a) Velar por el fortalecimiento de la formación espiritual, hábitos y formas de comportamiento en los estudiantes, tales como fraternidad, solidaridad, cooperación y respeto, con el propósito de favorecer una excelente integración con su ámbito familiar y social.
- b) Cooperar participativa y solidariamente en la consecución de los objetivos generales del proyecto educativo Integral Comunitario (PEIC).
- c) Propiciar la participación en la comunidad educativa, de todos aquellos organismos de la localidad que procuren el desarrollo, prosperidad y progreso de la comunidad en general.

- d) Promover, organizar y participar en actividades científicas, humanísticas, técnicas, culturales, sociales, asistenciales, deportivas, recreativas y cuales quieras otras que contribuyan al desarrollo y consolidación del proceso educativo con la integración de padres, madres, representantes, responsables y docentes.
- e) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Artículo 18 .- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones de la Comunidad Educativa, se establecerán por Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario elaborado por sus integrantes en concordancia a las regulaciones de la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General y, además, se adecuaran a las directrices emanadas del Ministro del Poder Popular para la Educación. Se regirá según Resolución 058 del Ministerio del Poder Popular para la Educación con fecha 16 de Octubre de 2012.

CAPÍTULO V

DE DISTINTOS COMITÉS QUE FUNCIONAN EN LA INSTITUCIÓN.

Artículo 19.- DEFINICIÓN, FUNCIONES E INTEGRANTES. Son instancias conformadas por las vocerías de los actores claves del proceso escolar para ejercer funciones específicas, atendiendo a las necesidades y desarrollo de las potencialidades de la comunidad educativa, en corresponsabilidad con los principios y valores establecidos en la Ley Orgánica de Educación (LOE 2009) y demás leyes vinculantes. También, articulan y promueven la participación e integración de las organizaciones educativas, comunitarias y sociales, para garantizar el derecho a una educación integral y de calidad para todas y todos. Es la instancia de participación del colectivo social para ejercer funciones enmarcadas en la formación de principios, creencias, actitudes, hábitos, valores como el respeto, reflexión para concretizar en lo local, regional y nacional la responsabilidad y corresponsabilidad de las familias, escuela, sociedad y el Estado. Está conformado por las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, como también por las vocerías de los colectivos sociales de la comunidad y de la escuela, reconociendo el hogar como la primera instancia socializadora, responsable y corresponsable en los procesos de aprendizaje y desarrollo de sus hijas e hijos

Artículo 20.- COMITÉ ACADÉMICO INTEGRAL. El Comité académico integral es el órgano colegiado del Centro Educativo, cuyo objetivo principal está dirigido a garantizar el más alto nivel de calidad académica, el normal funcionamiento del Centro Educativo y velar por la consecución de los objetivos del Plantel y el Proyecto Educativo Integral Comunitario. Estará integrado por el Director o Directora, apoyo Docente, y los Coordinadores o Coordinadoras de cada Etapa Educativa.

Artículo 21 .- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Son funciones y atribuciones del Comité Académico Integral:

- a) Participar en la elaboración, aplicación y evaluación del Proyecto Educativo Integral Comunitario.
- b) Organizar la metodología de trabajo académico.
- c) Coordinar la información y hacerla llegar a los docentes de cada nivel.
- d) Responsabilizarse por la entrega de recaudos de su nivel.
- e) Resolver toda incidencia con relación a la aplicación de las normas disciplinarias a los estudiantes.
- f) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Artículo 22 .- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Comité académico integral, se establecerán por reglamento interno elaborado por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices emanadas del Ministro del Poder Popular para la Educación. En este sentido, se reunirán por lo menos una vez por cada lapso de la programación académica, así como en la oportunidad que las circunstancias lo requieran. Las reuniones serán convocadas y planificadas por el Director o Directora, quien elaborará el orden del día de cada reunión.

Artículo 23 .- EL COMITÉ DE MADRES, PADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES. Está conformado por las voceras (os) de las madres, padres, representantes y responsables, como también por las vocerías de los colectivos sociales de la comunidad y de la escuela, reconociendo el hogar

como la primera instancia socializadora, responsable y corresponsable en los procesos de aprendizaje y desarrollo de sus hijas e hijos.

Son funciones del comité de madres, padres, representantes y responsables:

- a) Contribuir con el director en el análisis, difusión y uso del Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria de la U.E. P Colegio Santo Cristo
- b) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas.
- c) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- d) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- e) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- f) Presentar propuestas de mejoramiento del Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario en el marco de la Constitución y la ley.
- g) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

Artículo 24.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y DEFENSA INTEGRAL :Es la instancia encargada de ejercer acciones dirigidas a la prevención, seguridad, defensa y protección, en el marco de la responsabilidad y la corresponsabilidad, orientado por valores de respeto, reflexión y participación, entre otros. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras administrativas, trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

Son funciones del Comité de Seguridad y Defensa Integral las siguientes:

1. Elaborar y coordinar un plan de promoción, defensa, prevención y protección integral para las instituciones educativas, en el cual se articulan acciones conjuntas entre familia, escuela y comunidad para contrarrestar cualquier expresión de violencia en la escuela y su entorno.

2. Impulsar acciones para la formación permanente del Consejo Educativo que potencien una cultura de defensa, prevención y protección integral frente a situaciones que se constituyen en amenazas, vulnerabilidades y riesgos para la integridad de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos.
3. Articular estrategias para la seguridad y protección de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos y la protección de las instituciones educativas, con los entes de seguridad ciudadana, tales como: Policía Nacional Bolivariana, Bomberos, Protección Civil, Guardia Nacional Bolivariana, Tránsito Terrestre, Milicia Nacional Bolivariana, Comité de Seguridad de los Consejos Comunales y Comunas, Salas de Batalla, Oficina Nacional Antidrogas (ONA), Fundación José Félix Ribas y Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DBISC), entre otros.
4. Contribuir con la formación de los colectivos de gestión integral de riesgo en la elaboración de planes de emergencia, señalizaciones de seguridad, mapas de estrategias para la seguridad y protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas, adultos y la protección de las instituciones educativas.
5. Impulsar y elaborar sistemas de alerta temprana, simulacros en situaciones de emergencia, entre otros, en el marco de la articulación intra e interinstitucional y la comunidad para la prevención de riesgos.
6. Realizar inventario de los daños causados en las instituciones educativas, correspondientes a bienes materiales, seres humanos y gestionar ante los organismos competentes las soluciones pertinentes a las realidades evidenciadas.
7. Impulsar jornadas culturales, recreativas y deportivas que contribuyan a la formación permanente e integral de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos de las instituciones educativas y comunidades.
8. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en esta materia en los ámbitos local, municipal, regional y nacional
9. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Artículo 25.- COMITÉ DE AMBIENTE, ALIMENTACIÓN Y SALUD INTEGRAL: Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, prevención, conservación y preservación del

ambiente a favor de la salud integral, orientada por valores de fraternidad, responsabilidad, corresponsabilidad, cooperación y la convivencia en el marco de la solidaridad. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

Son funciones del Comité de Ambiente, Alimentación y Salud Integral las siguientes:

1. Impulsar acciones en el marco del Eje Integrador Ambiente y Salud Integral para potenciar el desarrollo local, regional y nacional, a través de experiencias, saberes populares y ancestrales que contribuyan con la preservación y conservación del ambiente y de la salud integral de las familias, la escuela y la comunidad.
- 2.. Fortalecer la función social de la escuela a través del desarrollo de jornadas de prevención y promoción para potenciar la salud integral de las niñas, niños, jóvenes, adolescentes, adultas y adultos, con articulación intra e interinstitucional con Barrio Adentro, Comité de los Consejos Comunales y Comunas, Centros de Diagnóstico Integral, Hospitales, Instituto Nacional de Nutrición, entre otros.
4. Impulsar la formación permanente integral de los actores claves del proceso educacional para que participen reflexiva, crítica y creativamente en el sistema alimentario de las instituciones educativas y en la preservación y conservación del ambiente.
5. Garantizar la salud integral a través de acciones que creen conciencia individual y colectiva sobre una alimentación autóctona, sana, segura, balanceada, nutritiva y sabrosa en las familias, escuela y la comunidad.
6. Promover una educación en salud preventiva no solo con el uso de la medicina convencional, sino también con la medicina alternativa, parte de los saberes populares y ancestrales en lo local, regional y nacional.
7. Crear colectivos ambientalistas y ecológicos para la protección del ambiente, defensa del patrimonio cultural, ambiental y la soberanía nacional.
8. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
9. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Artículo 26.- COMITÉ DE DEPORTES, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA : Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, organización, fomento y administración de la educación física y el deporte, con fines educativos y sociales, orientada por los principios y valores de identidad nacional, democracia participativa y protagónica, soberanía, justicia, honestidad, libertad, respeto a los derechos humanos, igualdad, lealtad a la patria y sus símbolos, equidad de género, cooperación, autogestión, corresponsabilidad, solidaridad y protección del ambiente. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras administrativas, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

Son funciones del Comité de Deportes, Actividad Física y Educación Física las siguientes:

1. Articular con el Ministerio del Poder Popular para el Deporte a los fines de planificar, ejecutar y evaluar la educación física y el deporte en las instituciones educativas.
2. Crear colectivos de educación física y deportes que fortalezcan la salud integral de las y los estudiantes, las familias, la comunidad educativa en general y la comunidad circundante.
3. Garantizar el desarrollo de los deportes y la educación física mediante planes proyectos y programas propuestos por las organizaciones comunitarias y las instituciones del Estado.
4. Crear alternativas de vida que formen parte de la conciencia social, que tributen a la cultura física, al vivir bien y al desarrollo de habilidades deportivas en las diferentes disciplinas.
5. Garantizar el cuidado y mantenimiento de las instalaciones deportivas existentes en las instituciones educativas.
6. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
7. Garantizar los planes, programas y proyectos para la incorporación de la población estudiantil en cualquiera de sus niveles y modalidades, a la práctica sistemática de deportes y la educación física.
8. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Artículo 27.- COMITÉ DE CULTURA : Es la instancia responsable de organizar, orientar e impulsar el reconocimiento de las culturas a través actividades locales, regionales y nacionales en las instituciones y centros educativos, promoviendo la formación integral con la finalidad de aportar

estrategias para el desarrollo de sus capacidades creativas, expresivas y recreativas siempre bajo la política de inclusión vinculadas a la gestión escolar. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

Son funciones del Comité de Cultura las siguientes:

1. Promover la construcción de la identidad nacional, recuperando colectivamente su historia, descubriendo y preservando sus raíces, tradiciones y luchas nacionales libertarias.
2. Impulsar proyectos culturales permanentes e integrales que contribuyan a convertir la escuela en el eje dinamizador de la actividad comunitaria.
3. Estructurar y desarrollar programas de apoyo para el sistema de redes escolares y culturales en cada instancia de organización y participación comunitaria.
4. Promover y participar en actividades culturales que contribuyan al desarrollo y consolidación del PEIC y la integración de toda la comunidad educativa en la gestión escolar.
5. Desarrollar e integrar las actividades culturales con los ejes integradores del proceso curricular.
6. Planificar, organizar y participar en actividades culturales articulando con las organizaciones comunitarias e instituciones del estado a nivel local, regional y nacional.
7. Fortalecer las potencialidades creativas, expresivas de las y los estudiantes, directivos, docentes, padres, madres, responsables, representantes y de la comunidad en general, reconociendo y respondiendo a las culturas originarias de los pueblos y comunidades indígenas y afrovenezolanas valorando su Idioma, cosmovisión, valores, saberes, conocimientos y organización social que constituyen los valores de la Nación.
8. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
9. Garantizar los planes, programas y proyectos para la incorporación de la población estudiantil en cualquiera de sus niveles y modalidades, a la práctica sistemática de actividades culturales.
10. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar. Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar.

Artículo 28.- COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT ESCOLAR :Es la instancia organizativa encargada de gestionar, promover, planificar y evaluar las acciones intra e interinstitucionales dirigidas a la construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación, dotación y preservación de los bienes nacionales y la planta física escolar. Está conformado por las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

Son funciones del Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar las siguientes:

1. Caracterizar las condiciones de los espacios educativos en los siguientes aspectos: ubicación geográfica, tipo de terreno, medios de accesibilidad, planta física, sistema eléctrico, instalaciones sanitarias, ambientación, áreas verdes, dotación (mobiliarios y equipos), entre otros.
2. Elaborar y presentar ante la Asamblea Escolar un plan de acción previamente discutido, para atender las necesidades detectadas en función de generar las posibles alternativas de solución.
3. Impulsar y garantizar que las infraestructuras escolares existentes y las que sean construidas respondan a las normas de accesibilidad y los criterios de calidad establecidos para la construcción de la planta física escolar.
4. Organizar y desarrollar jornadas permanentes para el mantenimiento y preservación de la planta física, materiales, equipos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes a las instituciones educativas. Asimismo, jornadas para la seguridad, protección y vigilancia de la infraestructura escolar.
5. Planificar y desarrollar de manera articulada con los organismos competentes y las organizaciones comunitarias, actividades de promoción y prevención en el marco de la gestión integral del riesgo y de desastres.
6. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar, en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
7. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Artículo 29.- COMITÉ DE CONTRALORÍA :Es la instancia del Consejo Educativo encargado de la prevención, supervisión, acompañamiento, seguimiento, control y evaluación de la gestión escolar, antes, durante y después de la ejecución de los planes, programas, proyectos, y acciones de interés colectivo, basada en los principios de justicia, equidad, transparencia, corresponsabilidad, celeridad,

honestidad, ética para la protección y defensa del buen uso de todos los recursos disponibles de la gestión escolar. Está conformado por las vocerías de los distintos Comité que integran el Consejo Educativo, así como las vocerías de las organizaciones comunitarias.

Son funciones de la Contraloría Social las siguientes:

1. Prevenir, supervisar, acompañar, seguir, controlar y evaluar la gestión escolar de los planes, programas, proyectos y acciones de interés colectivo que se planifiquen, ejecuten y desarrollen en las instituciones educativas.
2. Procesar y evaluar los planteamientos presentados por las y los integrantes de los colectivos sociales en relación a la gestión de los Comité que conforman el Consejo Educativo e informar de manera oportuna a la Asamblea Escolar.
3. Divulgar los soportes jurídicos vinculantes al Consejo Educativo y garantizar su cumplimiento.
4. Garantizar el estricto cumplimiento del Calendario Escolar, los procesos pedagógicos y académicos, las líneas orientadoras que viabilizan el currículo, los horarios de las trabajadoras y los trabajadores, los horarios académicos, la cuadratura, la sinceración de nómina, la matrícula, la inscripción y las estadísticas de las instituciones educativas.
5. Supervisar, acompañar, controlar y evaluar la calidad y funcionamiento de los bienes y servicios, obras de infraestructura ejecutadas en las instituciones educativas.
6. Establecer mecanismos para conocer, procesar, denunciar y hacer seguimiento ante los organismos competentes de las irregularidades pedagógicas, administrativas y jurídicas detectadas en las instituciones educativas.
7. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
8. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Artículo 30.- COMITÉ DE ECONOMÍA ESCOLAR :Es la instancia del Consejo Educativo encargada de impulsar acciones tendientes a gestionar, recaudar, ejecutar, controlar y administrar los recursos del Consejo Educativo. Está conformado por el director o directora y cuatro (4)

miembros de las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, docentes, personal Administrativo, Obreros.

Son funciones del Comité de Economía Escolar las siguientes:

1. Realizar los trámites administrativos y legales de los recursos económicos directos o indirectos del Consejo Educativo
2. Aperturar una cuenta bancaria a nombre del Consejo Educativo, manejada por el Director o Directora y dos veceros.
3. Llevar la contabilidad de los ingresos y egresos.
4. Velar por el buen manejo de los fondos recibidos
5. Rendir cuenta ante la Asamblea Escolar dos veces al año y ante el comité de contraloría social, mensualmente.
6. Realizar proyectos de autogestión.
7. Aprobar presupuestos y cotizaciones.
8. Asignación de recursos económicos al resto de comités.

Artículo 31.- COMITÉ INSTITUCIONAL POR LA PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR Y

COMUNITARIA: Es la instancia encargada de velar por el cumplimiento de los acuerdos de paz y convivencia en la escuela y comunidad escolar. Está conformado por el director o directora y cuatro (4) miembros de las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, docentes, personal Administrativo, Obreros, voceros de Movimiento Bolivariano estudiantil.

CAPÍTULO VI

DEL CONSEJO GENERAL DE DOCENTES.

Artículo 32 .- DEFINICIÓN, OBJETIVOS E INTEGRANTES. El Consejo de Docentes es el órgano colegiado del Centro Educativo, encargado de participar en la elaboración del PEIC y estará integrado tanto por el Equipo Directivo como por la totalidad del personal docente.

Artículo 33 .- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Son funciones y atribuciones del Consejo de Docentes:

- a) Planificar el programa de las actividades pedagógicas del Centro Educativo.
- b) Designar en su seno, una comisión a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes para la certificación de educación básica y el título de bachiller u otras credenciales de carácter académico. En este sentido dejarán constancia en acta del resultado de su gestión.
- c) Designar en su seno y por votación directa, dos representantes ante el Consejo Educativo no pudiendo ser ejercida esta representación por el Subdirector o Subdirectora del Centro Educativo.
- d) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Artículo 34 .- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo de Docentes, se establecerán por reglamento interno elaborado por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación. En este sentido, se reunirán por lo menos una vez por cada lapso de la programación académica, así como en la oportunidad que las circunstancias lo requieran. Será convocado por el Director o Directora, quién elaborará la agenda de discusiones y, se requerirá para la validez de sus deliberaciones, la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Se levantará acta en la cual se hará una explicación sucinta de las propuestas y consecuentes conclusiones.

CAPÍTULO VII

DEL CONSEJO DE SECCIÓN DE DOCENTES.

Artículo 35 .- DEFINICIÓN, OBJETIVOS E INTEGRANTES. El Consejo de Sección de Docentes es el órgano colegiado del Centro Educativo encargado de planificar y analizar el proceso de evaluación. Estará integrado por el director o Directora del plantel, por los Profesores o Profesoras Guías y todos los Docentes de cada sección y, además, del o la especialista de evaluación y el orientador u orientadora, cuando los hubiere.

Artículo 36 .- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Son funciones y atribuciones del Consejo de Sección de Docentes:

- a) Determinar, en Consejo de Sección celebrado durante el período preparatorio del inicio del año escolar, el carácter que tendrá el profesor o profesora guía, como coordinador o coordinadora de la función orientadora de los docentes.
- b) Evaluar continuamente el rendimiento estudiantil de cada sección, a los efectos de realizar la planificación de estrategias dirigidas a lograr el nivel óptimo esperado.
- c) Determinar las pautas a seguir para obtener la conducta pertinente de aquellos estudiantes con dificultades de adaptación al medio educativo.
- d) Planificar y proponer al Consejo Directivo, todos aquellos medios requeridos para la actualización pedagógica de los Docentes.
- e) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Artículo 37 .- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo de Sección, se establecerán por Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria elaborado por sus integrantes

y, se adecuarán a las directrices emanadas del Ministro del Poder Popular para la Educación. En este sentido, se reunirán por lo menos cada dos meses, así como en la oportunidad que las circunstancias lo requieran. Las reuniones serán convocadas y planificadas por el Coordinador o Coordinadora de la etapa correspondiente, quien elaborara el orden del día de cada reunión.

CAPÍTULO VIII

DE LA CANTINA ESCOLAR

Artículo 38.-CANTINAS ESCOLARES. En todos los planteles educativos tanto públicos como privados, donde exista cantina escolar se debe suscribir una concesión de servicio entre la Dirección del Plantel, la Junta Directiva de los Comité Educativo y el Concesionario de Cantina Escolar. Lo estipulado en esta concesión será de estricto cumplimiento que garantice el cabal funcionamiento de la misma.

Artículo 39. FUNCIONAMIENTO DE LA CANTINA ESCOLAR, es imprescindible:

- 1.- Permiso sanitario
- 2.- Certificado de salud vigente de concesionario y de sus empleados en sitios visibles, expedido por la Unidad Sanitaria de la localidad.
- 3.- La lista de precios de los alimentos que se expenda, debe permanecer expuesta en un lugar visible dentro de la cantina escolar.
- 4.- Todos los empleados deben utilizar gorros, delantal, utensilios o guantes para la manipulación de alimentos.
- 5.- Los alimentos que se vendan en la cantina escolar deben ser nutritivos y saludables para los estudiantes.

Para el cumplimiento de estas normas se nombrará una comisión formada por la Junta Directiva del Consejo Educativo, Dirección del Plantel, Padres, Representantes y Estudiantes.

CAPÍTULO IX

DEL TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo 40.- TRANSPORTE ESCOLAR. Es un servicio escolar prestado a la comunidad educativa por transportistas independientes de la Institución. Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Todos los niños y niñas de la Institución tienen derecho a usar este servicio, previa.
- b) La contratación del servicio de transporte será pactada directamente entre los transportistas y el representante del niño o niña de la Institución.
- c) Los transportistas son responsables de las obligaciones derivadas de la prestación de servicio.
- d) Los transportistas deben garantizar la puntualidad de la llegada de los vehículos a la institución y notificar en Secretaría cualquier retraso o irregularidad en la prestación del servicio.

Artículo 41.- CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL TRANSPORTISTA ESCOLAR EN CUANTO A VEHÍCULO Y DOCUMENTACIÓN.

- a) El vehículo debe estar en buenas condiciones e identificado como transporte escolar.
- b) El transportista debe tener toda la documentación en regla:

Licencia, carnet de circulación, carta médica y cédula de identidad.

Artículo 42.- DEBERES DEL TRANSPORTISTA

Todo transportista debe garantizar un buen trato al niño, niña y adolescente, debe utilizar un lenguaje acorde a la exigencia de una Institución educativa y notificar cualquier irregularidad que se presente durante su jornada de trabajo.

CAPÍTULO X

DE LA COMUNIDAD ADYACENTE

Artículo 43. Se define como comunidad adyacente, al conjunto de familias, organizaciones civiles, gubernamentales y/o sociales en general, así como a su vez a los comercios que hacen vida en nuestro marco geográfico, ambiental, cultural e histórico; comprendido en la Urbanización La Rotaria parroquia Raúl Leoni del Municipio Maracaibo del Estado Zulia.

Artículo 44: Son deberes de la U.E.P Santo Cristo, con respecto a la comunidad adyacente:

- a) Asesorar en materia educativa, cultural, ambiental e histórica a toda la comunidad.
- b) Trabajar mancomunadamente con las asociaciones de vecinos y consejos comunales de nuestro colectivo para el beneficio de la comunidad educativa y comunidad en general.
- c) Organizar actividades de integración social, con el fin de promover valores educativos.
- d) Realizar charlas educativas y preventivas.
- e) Exaltar nuestras fechas patrias en conjunto con la comunidad vecina.
- f) Establecer programas de conservación y preservación ambiental.

TITULO III

DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 45 .- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. La participación es el derecho inalienable de toda persona a ser sujeto de su propia historia, que le permite construir su futuro individual y colectivo.

La participación en el Centro Educativo tiene como finalidad formar personas conscientes de si mismas y de su proceso de liberación personal, que desarrollen actitudes y aptitudes de autonomía y crítica responsable, que sean solidarias y asuman un compromiso de servicio y transformación social dirigidas a crear un nuevo orden social, económico, político y religioso.

Artículo 46.- DERECHO DE PARTICIPAR. Todas las personas que integran el Centro Educativo tienen el derecho y el deber de participar libre, activa y solidariamente en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales. La participación puede realizarse directamente o por medio de representantes, y debe extenderse progresivamente a la toma de decisiones en la planificación, ejecución y control de estas actividades.

Las personas que integran el personal docente y directivo tienen el deber de crear y fomentar oportunidades, espacios, mecanismos y vías para la participación de todas las personas que integran el Centro Educativo, especialmente para los estudiantes, padres, madres, representantes y responsables. Asimismo, tienen el deber de brindarles la información y formación que sea apropiada para garantizar su participación.

Artículo 47 .- DERECHO A OPINAR Y A SER OÍDO.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a:

- a) Expresar libremente su opinión en los asuntos en que tengan interés;
- b) que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de su desarrollo.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes, entre ellos: al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreacional. La opinión de los niños, niñas y adolescentes sólo será vinculante cuando así lo establezca la ley, este Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria o los Reglamentos Especiales. Su opinión se les solicitará de la forma más adecuada a su situación personal y desarrollo. Nadie puede constreñirlos o constreñirlas a expresar su opinión.

Artículo 48 .- CLIMA PARA LA PARTICIPACIÓN. Para garantizar la participación libre, activa y solidaria, todas las personas que integran el Centro Educativo deben mantener un ambiente, en las relaciones interpersonales y grupales, en el cual prevalezca la igualdad al opinar, la libertad de crítica, la sana autocrítica, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la tolerancia.

CAPÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO..

Artículo 49 .- FORMAS DE PARTICIPACIÓN. Las personas que integran el Personal Docente del Centro Educativo participan a través de:

- a) Los Consejos Docentes;
- b) Dos (2) representantes en el Consejo Consultivo del consejo Educativo;
- c) Dos (2) representantes en el comite de Padres, Madres, Representantes y Responsables;
- d) Dos (2) representantes en la Asamblea General de la Sociedad de Padres, Madres, Representantes y Responsables;
- e) Un (1) docente asesor de la Organización Estudiantil;
- f) Cualesquiera otra formas de participación, asociaciones, clubes y agrupaciones que sean desarrolladas por las personas que integran el Personal Docente, que no sean contrarias a lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria o los Reglamentos Especiales.

El Equipo Directivo Ampliado podrá crear y fomentar otras formas de participación de las personas que integran el Personal Docente en el Centro Educativo.

CAPÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 50 .- FORMAS DE PARTICIPACIÓN. Los estudiantes del Centro Educativo participan a través de:

- a) Vocero Estudiantil
- b) Centro de Ciencias.
- c) En los Consejos Consultivos.
- d) Centro Bolivariano.
- e) Modelo de las Naciones Unidas.
- d) Cualesquiera otras formas de participación, asociaciones, clubes y agrupaciones que sean desarrolladas por los estudiantes, que no sean contrarias a lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria o los Reglamentos Especiales.

El Equipo Directivo Ampliado podrá crear y fomentar otras formas de participación de los estudiantes y estudiantes en el Centro Educativo. Las personas que integran el personal docente deberán crear y desarrollar oportunidades, espacios y mecanismos para la participación directa de los estudiantes en su proceso pedagógico y en las demás actividades del Centro Educativo.

CAPÍTULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN DE PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.

Artículo 51 .- FORMAS DE PARTICIPACIÓN.

Los padres, madres, representantes y responsables de los estudiantes del Centro Educativo participan a través de:

- a) El Consejo Educativo;
- b) En el Consejo General de Docentes a través deL consejo docente.
- c) Presenciar y opinar en las deliberaciones de los Consejos de Docentes en que tengan interés, a través de sus representantes ante el Consejo General de Docentes; y,

- d) Cualesquiera otra formas de participación, asociaciones, clubes y agrupaciones que sean desarrolladas por los padres, madres, representantes y responsables, que no sean contrarias a lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria o los Reglamentos Especiales.

El Equipo Directivo Ampliado podrá crear y fomentar otras formas de participación de los padres, madres, representantes y responsables en el Centro Educativo. Las personas que integran el personal docente deberán crear y desarrollar oportunidades, espacios y mecanismos para la participación directa de padres, madres, representantes y responsables en el proceso pedagógico de sus estudiantes, así como en las demás actividades del Centro Educativo.

TITULO IV

DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL CENTRO EDUCATIVO.

CAPÍTULO I

LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DIRECTIVO

Artículo 52. LOS DERECHOS DEL PERSONAL DIRECTIVO, Se entiende por el personal directivo aquel que cumple funciones de orientación, dirección, asesoramiento, supervisión y toma de decisiones que involucren la totalidad o niveles del proceso educativo. Los directores de las Instituciones Educativas tienen la autonomía de cumplir y hacer cumplir el Acuerdo de paz, convivencia escolar y comunitaria, a todas las personas que conforman la Comunidad Educativa (Estudiantes, Docentes, Administrativos, Obreros, Supervisores, Padres, Representantes o responsables) de las Instituciones Educativas dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

- a) Ser respetados y considerados por todos y cada uno de los miembros que laboran en el plantel, así como también por el alumnado y por los padres y representantes.

- b) Percibir un salario acorde a las funciones que realiza, en forma regular y puntual; atendiendo a las disposiciones de la ley del trabajo y su reglamento.

Artículo 53. LOS DEBERES DEL PERSONAL DIRECTIVO.

- a) Planificar, organizar, administrar, dirigir y controlar todo lo concerniente a la estructura de la institución en pertinencia a los lineamientos y políticas educativas impartidas por el ministerio del Poder Popular para la Educación.
- b) Llegar al plantel 30 minutos antes de la hora señalada para dar inicio a su labor y preparar la hoja de asistencia diaria del personal.
- c) Velar por el cumplimiento del horario
- d) Velar porque los docentes presten la debida atención a los niños(as), a la hora de llegada y salida.
- e) Planificar las actividades junto con los docentes.
- f) Cumplir con los recaudos exigidos por el Ministerio del Poder popular para la Educación, así mismo enviarlos con puntualidad al despacho respectivo.
- g) Fomentar una convivencia social armónica través del trabajo cooperativo, tratar de ser justo y ecuánime en la constante valoración que debe hacer de la actuación del personal.
- h) Crear un ambiente organizacional propicio para lograr un rendimiento cada vez más positivo de la labor docente.
- i) Las observaciones del personal docente en caso de cometer faltas, deberá hacerse de forma privada.
- j) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, así mismo supervisara el trabajo académico de cada uno de los docentes.
- k) Elaborar el plan anual de trabajo mediante la revisión, actualización y Coordinación de los programas del área en todos sus niveles.
- l) Organizar, orientar y supervisar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- m) Orientar la planificación académica de acuerdo con los objetivos, criterios curriculares y normativas emanadas del Ministerio de Educación.
- n) Coordinar las acciones de los Docentes para el logro de los objetivos propuestos.
- o) Orientar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
- p) Administrar el Personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
- q) Proponer cursos de actualización pedagógica para los Docentes a su cargo.
- r) Difundir y hacer cumplir el acuerdo de convivencia escolar y comunitaria
- s) Aplicar los correctivos que sean necesarias según lo establecido en el acuerdo de convivencia escolar y comunitaria
- t) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- u) Cumplir la jornada laboral previamente establecida.
- v) Mostrar una conducta ejemplar ante Docentes y Estudiantes a su cargo.

CAPÍTULO II.

DEL PERSONAL DOCENTE.

Artículo 54 .- DERECHOS Y GARANTÍAS. Se reconoce a todas las personas que integran el personal docente del Centro Educativo los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el ideario del Plantel, y el presente Acuerdo.
- b) Derecho a desarrollar libremente una metodología propia de acción docente, en armonía con el contenido del Proyecto Educativo Integral Comunitario.
- c) Derecho a disponer y utilizar los medios, materiales e instalaciones del Centro Educativo para ejercer la docencia, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales.
- d) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades del Centro Educativo, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor docente, sin que afecte el normal desenvolvimiento de las clases.

- e) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los estudiantes, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- f) Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- g) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
- h) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.
- i) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo y directivo, así como a cualquier otro órgano del Centro Educativo o la comunidad educativa, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- j) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida del Centro Educativo en que tengan interés.
- k) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los estudiantes y las estudiantes del Centro Educativo.
- l) Derecho a conocer la filosofía e ideario del Plantel.
- m) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- n) Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales.

Artículo 55 .- RESPONSABILIDADES Y DEBERES. Todas las personas que integran el personal docente del Centro Educativo tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- a) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades docentes y del Centro Educativo que le correspondan, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- b) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- c) Respetar todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- d) Mantener con todos los integrantes del Centro Educativo, relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- e) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- f) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, especialmente, de su aula de clases.
- g) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- h) Promover los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los estudiantes del Centro Educativo. Así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño y Adolescente, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores docentes.
- i) Colaborar en el aseguramiento de que los estudiantes cumplan el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario y los Reglamentos Especiales. Ejerciendo dentro del ámbito de sus atribuciones la disciplina escolar.
- j) Conocer y comprender la filosofía e ideario del Plantel. Seguir en sus labores docentes las orientaciones en armonía con el contenido del Proyecto Educativo Integral Comunitario y el Plan

Anual. Colaborar con los Coordinadores y el Profesor Guía en la acción formativa de los estudiantes y las estudiantes.

- k) Atender oportunamente con respeto, cordialidad y equidad a los estudiantes del Centro Educativo, así como a sus padres, madres, representantes y responsables, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- l) Brindar asesoría integral a los padres, madres, representantes y responsables sobre sus relaciones personales con los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, que sean estudiantes del Centro Educativo.
- m) Brindar orientación y educación integral de la más alta calidad a los estudiantes del Centro Educativo. Adoptar una didáctica activa que desarrolle en ellos y ellas la capacidad de investigación, análisis crítico, hábitos de creatividad y crecimiento cultural.
- n) Evaluar apropiadamente a los estudiantes del Centro Educativo; así como reconsiderar con equidad sus actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario y, si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales.
- o) Informar periódicamente a los estudiantes del Centro Educativo, así como a sus padres, madres, representantes y responsables, sobre su propio proceso educativo. Promover la participación libre, activa y plena de los estudiantes del Centro Educativo, así como a sus padres, madres, representantes y responsables, en su propio proceso educativo, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- p) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario y los Reglamentos Especiales. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- q) Asistir con el Uniforme reglamentario:

Personal Masculino: Pantalón de Vestir y Camisa. El Calzado debe ser zapato cerrado. No se permite ni bluyines, franelas de ningún tipo, ni zapato deportivo.

Personal Femenino: Asistir con el Uniforme reglamentado o con el uniforme de la otra Institución donde labore. Zapato cerrado, maquillada.

- r) Está prohibido que el docente manipule el teléfono Móvil dentro del aula, o fuera de esta en horas de clase.
- s) Velar por el buen desenvolvimiento de las pruebas acumulativas.
- t) Está prohibido que un docente imparta clases particulares a sus estudiantes.
- u) Las relaciones del docente con los estudiantes deben ser siempre de respeto.
- v) Está prohibido que el Docente ingiera licor o fume cigarrillos en presencia de los estudiantes.
- x) Guardar confidencialidad de los asuntos tratados en los consejos de curso.
- y) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales.

CAPÍTULO III.

DEL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 56 .- DERECHOS Y GARANTÍAS. Se reconoce a todas las personas que integran el personal obrero y administrativo del Centro Educativo los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- b) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo de sus labores.

- c) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- d) Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- e) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo, docente y directivo, así como a cualquier otro órgano del Centro Educativo o la comunidad educativa, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- f) Derecho a opinar libremente sobre todos los asuntos de la vida del Centro Educativo en que tengan interés.
- g) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
- h) Derecho a conocer la filosofía e ideario del Plantel.
- i) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades del Centro Educativo, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor.
- j) Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida del Centro Educativo.
- k) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario y los Reglamentos Especiales.

Artículo 57 .- RESPONSABILIDADES Y DEBERES. Todas las personas que integran el personal obrero y administrativo tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- a) Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- b) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.

- c) Respetar todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- d) Mantener con todos los integrantes del Centro Educativo relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- e) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- f) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales.
- g) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- h) Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los estudiantes del Centro Educativo, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño y Adolescente, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores.
- i) Conocer y comprender la filosofía e ideario del Plantel.
- j) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- k) Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones contenidos en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.
- l) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales.

CAPÍTULO IV.

DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 58 .- DERECHOS Y GARANTÍAS. Se reconoce a todos los estudiantes del Centro Educativo los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a recibir orientación y educación integral de la más alta calidad, así como a utilizar para tal finalidad todos los servicios existentes en el Centro Educativo.
- b) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- c) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- d) Derecho a ser evaluado apropiadamente y a solicitar la reconsideración de las actividades de evaluación y a recibir la prueba en un lapso oportuno, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitario y, si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales.
- e) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos en que tengan interés y, a que sus opiniones sean tomadas en cuenta, en función de su desarrollo. Este derecho se extiende a todos los ámbitos, entre ellos, el familiar, el escolar, el comunitario y el social.
- f) Derecho a asociarse libremente con fines culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito y sin proselitismo político dentro del Plantel Educativo.
- g) Derecho a defender sus derechos por sí mismos.

- h) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo, docente y directivo, padres, madres, representantes y responsables, y cualquier otro órgano del Centro Educativo o la comunidad educativa, y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- i) Derecho a ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas y por los organismos directivos de la comunidad educativa, cuando ante ellos concurren para formular planteamientos o peticiones relacionados con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses.
- j) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- k) Derecho a mantener su inscripción en el Centro Educativo, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico y el presente Manual de Convivencia.
- l) Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario y los Reglamentos Especiales.

Artículo 59 .- RESPONSABILIDADES Y DEBERES. Todos los estudiantes del Centro Educativo tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- a) Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar todas sus capacidades y cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- b) No interrumpir, perturbar u obstaculizar injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares.
- c) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades escolares y del Centro Educativo, con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- d) Los estudiantes deben mantener una presentación personal impecable, no se permite en los varones peinados de motivos exagerados, el corte debe ser uniforme. Deben asistir afeitado,

sin zarcillos o piercings, pulseras y collares. Las Estudiantes deben asistir con el cabello peinado, frente despejada. No se permite el uso de maquillaje en la cara, pintura en los ojos y sin colores en las uñas (El color blanco no se permite). Los Estudiantes deben traer su cabellos natural, no se permiten pintarse o aplicarse tintes. Dentro del plantel se prohíbe el uso de 2 o más zarcillos en cada oreja, y estos deben ser usados en el sitio correspondiente.

- e) Permanecer en el Centro Educativo durante todo el horario de actividades escolares, salvo los casos en que este permitido ausentarse con autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables, o la Secretaria Docente.
- f) Usar el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y el presente Manual de Convivencia, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- g) Honrar a la patria, la Constitución y los símbolos patrios.
- h) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- i) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- j) Respetar a todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- k) Mantener con todos los integrantes del Centro Educativo, relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- l) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- m) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, así como su propio material y útiles escolares. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, especialmente, de su aula de clases.

- n) El Alumno debe respetar el horario de entrada y salida de la institución. Cuando el alumno por motivos justificados, se presente en el plantel después de la hora de entrada deberá ser acompañado por su representante hasta la secretaria docente o una justificación por escrito de su representante, donde se le emitirá el pase de entrada. El alumno tendrá derecho a 3 mensuales pases durante el año escolar, después de los mismos serán solicitados por el representante en la dirección del plantel.
- o) Se regula el uso de celular, este deben permanecer apagados durante la permanencia del estudiante en el aula, durante el desarrollo de las actividades pedagógicas. **SI EL ALUMNO MANIPULA O USA EL CELULAR, EL DOCENTE DECOMISA EL CELULAR, Y SOLAMENTE SE LE DEVOLVERÁ AL REPRESENTANTE AL OTRO DÍA.** El plantel no se hace responsable por extravío y daño de los mismos.
- p) No sentarse en el piso, salvo casos justificados.
- q) No asistir al plantel con personas que no pertenezcan a la Comunidad Educativa.
- r) Durante las horas libres y recreo el alumno debe permanecer en la cancha del frente. No se permite permanecer en el aula o laboratorios sin la presencia de un docente.
- s) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia, los Reglamentos Especiales y las normas generales de convivencia. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- t) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario y los Reglamentos Especiales.

CAPÍTULO V.

DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.

Artículo 60 .- DERECHOS Y GARANTÍAS. Se reconoce a todos los padres, madres, representantes y responsables de los estudiantes del Centro Educativo los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá ser tratado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- b) Derecho a que los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad que sean estudiantes del Centro Educativo, reciban orientación y educación integral de la más alta calidad, así como el derecho a que ellos utilicen para tal finalidad todos los servicios existentes en el Centro Educativo.
- c) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad que sean estudiantes del Centro Educativo. Así como a participar libre, activa y plenamente en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- d) Derecho a tener voz y voto en las asambleas del Consejo Educativo.
- e) Derecho a elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva de del Consejo Educativo.
- f) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
- g) Derecho a ejercer y colaborar en la defensa de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- h) Derecho al debido proceso y a la defensa;
- i) Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal obrero, administrativo, docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- j) Derecho a presentar o dirigir peticiones a los docentes, personal directivo y administrativo y cualquier otro órgano del Centro Educativo o la comunidad educativa, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- k) Derecho a opinar libremente sobre todos los asuntos de la vida del Centro Educativo en que tengan interés.
- l) Derecho a recibir asesoría integral sobre las relaciones personales con los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, que sean estudiantes del Centro Educativo.

- m) Derecho a recibir de las autoridades correspondientes constancia escrita de haber asistido al Centro Educativo.
- n) Derecho a conocer la filosofía e ideario del Plantel.
- o) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales.

Artículo 61 .- RESPONSABILIDADES Y DEBERES.

Todos los padres, madres, representantes y responsables de los estudiantes del Centro Educativo tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- a) Garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
- b) Inscribir oportunamente en el Centro Educativo a los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
- c) Exigir y asegurar la asistencia regular y puntual a las actividades escolares de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
- d) Proveer a los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad; en la medida de sus posibilidades y medios a su alcance, de los materiales y útiles escolares necesarios para las actividades escolares.
- e) Participar activa y plenamente en el proceso educativo de los niños, niño y adolescente bajo su patria potestad, representación o responsabilidad; así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivo, social y cultural.
- f) Atender a las citaciones y convocatorias que les realicen los docentes y el personal directivo del Centro Educativo; así como presentar los documentos y recaudos que les fueren solicitados por éstos.

- g) Velar que el o los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, asistan a las actividades escolares usando el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y el presente Manual de Convivencia, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- h) Mantener con todos los integrantes del Centro Educativo, relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- i) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- j) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- k) Respetar todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- l) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- m) Velar que el o los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad cumplan todos sus deberes escolares, entre ellos, las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones, así como con el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario y los Reglamentos Especiales.
- n) Responder civilmente por los daños y deterioros que ocasionen los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, al local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, de conformidad con la legislación vigente.
- o) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario y los Reglamentos Especiales. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- p) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario y los Reglamentos Especiales.

- q) Cancelar puntualmente los cinco (5) primeros días de cada mes la cuota de mensualidades, para un buen desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- r) El pago debe realizarse en los bancos establecidos por la administración.
- s) Los retiros de los estudiantes, por cualquier motivo, deben ser notificados en la Administración del plantel entre los cinco (5) primeros días del mes del retiro. Sólo se aceptan retiros hasta del 15 de Mayo del periodo escolar. El representante que por cualquier motivo presente 2 meses vencidos en sus cuotas de pago, la Administración le notificará por escrito 2 veces para solventar su deuda.

CAPITULO VI

DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

Artículo 62.- EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

Considerando la importancia de incluir en la normativa, una disposición para garantizar la integración todos los niños y niñas, preservar todos sus derechos y garantías, sin discriminación alguna. Salvo aquella que favorezca positivamente el desarrollo evolutivo e individual de cada niño o adolescente. Art 61 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas o Adolescentes. Se entiende y se considera a los fines de esta normativa escolar, que las condiciones especiales, se refiere a circunstancias de forma permanentes (trastornos generalizados del desarrollo, trastornos de conductas, entre otros) o temporales como depresión, timidez, o cualquier otra que indique un abordaje, especial o distinto.

- ❖ Todo padre, madre, representante o responsable, deberá al momento de inscribir a su representando, hacer mención expresa de la condición especial del niño y niña, llenando a tal fin un formato de información para el apoyo y acompañamiento institucional, el cual deberá contener además de sus datos personales, un informe del diagnóstico médico, recomendaciones para las docentes y nombre del especialista tratante. Así mismo deberá asistir a una entrevista con la docente, asistiendo el padre y la madre de forma conjunta con el niño y niña para tener referencia de su historia personal.

- ❖ Según el diagnóstico el equipo docente, administrativo y directivo solicitará el seguimiento del tratamiento y a su vez este deberá informar sobre la evolución y desarrollo del caso, tanto a nivel de su diagnóstico, como del rendimiento escolar del niño y niña.
- ❖ En el caso de que la madre, el padre, representante, no comunique la condición especial del niño y niña, o la desconozca, pero sea observada por el personal docente, de coordinación o directivo solicitara a la brevedad posible a sus padres o representantes evaluación psicológica, psiquiátrica, psicopedagógica, neurológica o cualquier otra evaluación que sea necesaria, para establecer un diagnóstico sobre el caso.
- ❖ El personal Directivo brindará la formación, capacitación y adiestramiento necesario al personal, a fin de que este maneje las estrategias adecuadas y la planificación académica de los objetivos a obtener dentro del salón de clases, sobre los casos que ya han sido diagnosticados.
- ❖ Las madres o padres, presentes o responsables que se niegan a consignar a tiempo la evaluación clínica o recomendaciones respectivas, se convocara a una entrevista en primer lugar por la dirección para constatar la razón del incumplimiento, y se levantará una acta de entrevista familiar para precisar acuerdos en beneficio del niño y niña.
- ❖ Si tal acuerdo se incumpliera este será remitido a un órgano del Sistema de Protección de Niños, Niñas o Adolescentes para garantizar el cumplimiento de controles clínicos y garantizar el derecho a la salud física o psíquica que así requiera el niño o adolescente, previo a ello la familia será informada oportunamente por el consultor jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
- ❖ A los fines de garantizar la prosecución escolar, se podrá solicitar a cualquier programa registrado en el Consejo Municipal de Derechos del Municipio Maracaibo, o por cualquier de evaluación con el cual cuente el municipio escolar de Integración Zulia, una valoración externa y objetiva sobre el diagnóstico, su permanencia o no dentro de la institución regular y sobre las recomendaciones escolares del niño o la niña en general.

TÍTULO VI
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS

CAPÍTULO I

DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 63.- DERECHO DE INSCRIPCIÓN.

Todos los niños, niñas y adolescentes, así como las personas mayores de edad que correspondan, tienen derecho a ser inscritos para recibir educación integral en el Centro Educativo, siempre que:

- a) Cumplan con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico y el presente Manual de Convivencia;
- b) Existan cupos en la matrícula escolar; y,
- c) Cumpla con los requisitos exigidos por la Ley en el proceso de Inscripción.

Los estudiantes del Centro Educativo tienen derecho a mantener su inscripción en el mismo, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico y el presente Manual de Convivencia.

Artículo 64.- GARANTÍAS DEL DERECHO DE INSCRIPCIÓN.

A los fines de permitir la inscripción de los estudiantes o mantener su inscripción en el Centro Educativo no podrá establecerse como condicionantes: su edad, su promedio de calificaciones, la situación de repitiente, embarazo, conducta o disciplina, credo, estado civil de los padres, madres, representantes o responsables, así como ninguna otra limitación que no esté legalmente establecida.

Artículo 65 .- COMISIÓN DE INSCRIPCIÓN.

Dirección del Plantel.

Artículo 66 .- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

Los aspirantes a ser inscritos en el Centro Educativo deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- a) Presentar partida de nacimiento o cédula de identidad;
- b) Constancias o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad.
- c) Cualquier otro requisito establecido en el ordenamiento jurídico.
- d) Solvencia de Pago en caso de estudiar en Colegios Privados.
- e) Entrevista con autoridades del plantel.
- f) Cancelar el monto de la Inscripción en la Administración del Plantel.

En caso de que el o la aspirante no tenga partida de nacimiento o cédula de identidad deberá ser inscritos inmediatamente, siempre que reúna todas las condiciones determinadas por el Ministro del Poder Popular para la Educación y sea seleccionado para ingresar al Centro Educativo,. En estos casos, el Director del Centro Educativo deberá levantar un acta que contenga las circunstancias del caso y el compromiso del padre, madre, representante o responsable de entregar posteriormente estos documentos. Siempre debe informarse a las autoridades y servicios competentes en materia de Protección Integral al Niño y al Adolescente sobre esta situación, a los fines de que se procedan a realizar todas las gestiones dirigidas a garantizar los derechos vinculados a la identidad de estos aspirantes. En los casos en que sean niños o niñas con menos de nueve (9) años de edad, debe orientarse al padre, madre, representante o responsable para que acuda directamente a inscribirlos en el Registro Civil.

En caso de que el o la aspirante no tenga constancias o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad y sea seleccionado para ingresar al Centro Educativo, éste deberá realizar una prueba de ubicación dirigida a determinar en qué nivel debe ser incorporado. En estos casos, el Director deberá levantar un informe que contenga las circunstancias del caso, para lo cual podrá solicitar toda la información disponible a los efectos de evitar cualquier tipo de fraudes.

Artículo 67 .- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS Y LAS ASPIRANTES A LA INSCRIPCIÓN.

En la selección de los y las aspirantes a ingresar en el Centro Educativo, la Dirección debe adoptar sus decisiones en base a los principios y criterios que se indican a continuación, en el mismo orden de prioridad en que expresan:

- a) Cumpla con todos los requisitos exigidos en el proceso de Inscripción;
- b) Residencia de los y las aspirantes en las comunidades cercanas al Centro Educativo;
- c) Que los y las aspirantes tengan hermanos o hermanas cursando estudios en el Centro Educativo.

Se prohíbe emplear como principios o criterios para la selección de los y las aspirantes a ingresar al Centro Educativo cualquier tipo de recomendación, convenio u otras apreciaciones de naturaleza discriminatoria.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA.

Artículo 68.- DE LAS NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.

Todas las personas que integran el Centro Educativo están obligadas a:

- a) Cumplir cabalmente con sus deberes y responsabilidades.
- b) Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías.
- c) Mantener relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, el respeto recíproco, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad. Nunca tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- d) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- e) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo.

- f) Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, muy especialmente, de su aula de clases.
- g) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario y los Reglamentos Especiales.
- h) Abstenerse de traer al Centro Educativo impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
- i) Asistir al Plantel con vestimenta apropiada (no se permite traje de baño, short corto, blusas desabotonadas, descalzo).
- j) Abstenerse de entorpecer, dificultar o interferir injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares.
- k) Cualquier otra conducta que sea expresamente establecida como una norma general de convivencia en el Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario y los Reglamentos Especiales,

El Equipo Directivo podrá establecer otras normas generales de convivencia que considere necesarias, previa consulta de los demás integrantes del Centro Educativo. Los y las docentes podrán establecer normas generales de convivencia para las aulas de clases, con la participación libre, responsable y activa de los estudiantes y las estudiantes.

Artículo 69 .- DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES.

La asistencia de los estudiantes a clases es obligatoria. Se requerirá un porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación del grado, área, asignatura o similar del setenta y cinco por ciento (75%). Los docentes llevarán un registro de su asistencia de los estudiantes e informaran al docente Guía los casos en que exista inasistencia reiterada, a los fines de que se tomen las previsiones a que hubiere lugar.

Artículo 70 .- DE LA ASISTENCIA DEL PERSONAL OBRERO, ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y DIRECTIVO.

Todas las personas que integran el personal obrero, administrativo, docente y directivo debe asistir regular y puntualmente a sus actividades laborales.

El personal docente debe solicitar por escrito a la Administración, con dos días de anticipación, el permiso para ausentarse de sus actividades laborales, a los fines de garantizar la designación del o la suplente y el cumplimiento del objetivo pedagógico programado. El personal obrero y administrativo debe solicitar por escrito a la Administración, el permiso para dejar de asistir a sus actividades laborales.

Artículo 71 .- DEL HORARIO.

El Centro Educativo establece el siguiente Horario:

Turno por la Mañana:

EDUCACION INICIAL

- *Personal Docente, Empleados: 7:00 a.m. a 1:00 p.m.*
- *Estudiantes: 7:20 a.m. a 12:30 p.m.*
- *Personal Obrero: 7:00 a.m. – 3:00 a.m*

EDUCACIÓN PRIMARIA:

- *Personal Docente, Empleados: 7:00 a.m. a 1:00 p.m.*
- *Estudiantes: 7:20 a.m. a 12:30 p.m.*
- *Personal Obrero: 7:00 a.m. – 3:00 a.m.*

Turno de la Tarde:

EDUCACIÓN MEDIA GENERAL:

- *Personal Docente, Empleados: 1:00 a.m. a 6:10 p.m.*
- *Estudiantes: 1:00 a.m. a 6:10 p.m.*
- *Personal Obrero: 01:00 p.m. – 7:00 p.m.*

Una vez comenzada la jornada diaria, todo alumno, alumna y las personas que integran el personal obrero, administrativo, docente y directivo que llegare retardado deberá presentarse ante la dirección del Plantel, a los fines de justificar la situación.

Artículo 72 .- DEL TRAJE ESCOLAR.

El traje escolar de los estudiantes responderá estrictamente a lo previsto en el ordenamiento jurídico, y tiene como finalidad cimentar el espíritu de igualdad y democracia en el Centro Educativo. En tal sentido, se establece el siguiente traje escolar:

- a) Educación Inicial: Varones: Pantalón de Vestir de color azul oscuro y franela de color Celeste, media blancas. Niñas: Jumper Azul Oscuro (Ver Modelo) Franela Celeste, media blancas colegial (No Tobilleras).
- b) Educación Primaria y Educación Media General: Pantalón o Jumper azul oscuro para todos los cursos y, camisa o franela con cuello de color: Blanca para Primaria, de color celeste del 1er año al 3er Año y Beige 4to y 5to Año.
- c) El traje de educación física constará de franela blanca con logo del plantel y pantalón mono azul Rey.
- d) Zapato tradicional negro, y zapato deportivo de color blanco o negro (Unicolor), medias blancas y correa negra. Prohibido medias Tobilleras.
- e) Uso de la insignia cosida en el lado izquierdo de la franela o camisa, jumper, a la altura del corazón.
- f) El Suéter debe ser Azul Oscuro unicolor (sin capucha ni emblemas o dibujos).

CAPITULO III

LA ASAMBLEA ESCOLAR

Artículo 73. Es la máxima instancia de participación, deliberación y toma de decisión del Consejo Educativo, para dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y demás normas que rigen el subsistema de educación básica. La Asamblea estará conformada por las y los responsables y corresponsables como sujetos claves del proceso educativo, vinculados a la gestión escolar. Las

decisiones serán tomadas por consenso de la mayoría de las y los asistentes a la Asamblea Escolar vinculados a la gestión escolar.

Para realizar la convocatoria a las Asambleas será por escrito a todas las ciudadanas y todos los ciudadanos que conforman el Consejo Educativo, con setenta y dos (72) horas de antelación, incluyendo la Agenda a tratar, acciones comunicacionales y de compromiso que promuevan la participación protagónica.

La Asamblea será Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria es aquella que se convoca cada tres (03) meses con la finalidad de abordar y hacer el control y seguimiento de la gestión escolar. La Asamblea Extraordinaria es aquella que se convoca cuando lo amerite el caso de acuerdo al Consejo Educativo. Al inicio de cada año escolar en los primeros quince (15) días se convoca la primera Asamblea Ordinaria con la finalidad de elegir el Consejo Educativo. Los perfiles y criterios de postulación deberán ser definidos, tomando en cuenta la idoneidad, compromiso, solidaridad, ética, valores y principios humanistas sociales, responsabilidad y corresponsabilidad, honestidad, trabajo, disposición de trabajo voluntario y colectivo, participación, justicia y respeto. Asimismo, formará parte de los colectivos internos de la escuela y como actores comunitarios participantes activos de la gestión escolar.

CAPITULO IV

DE LOS RECONOCIMIENTOS.

Artículo 74 .- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

Los reconocimientos constituyen demostraciones públicas para honrar el mérito de los integrantes del Centro Educativo, en razón de su comportamiento ejemplar, dirigido al ejercicio activo y permanente de sus derechos y garantías, así como al cumplimiento constante de sus deberes y responsabilidades.

Los reconocimientos tienen como objetivo fundamental recompensar y homenajear a quienes los reciben, así como promover y estimular su comportamiento entre los y las integrantes del Centro Educativo.

Artículo 75 .- RECONOCIMIENTOS PARA ESTUDIANTES.

Se crean los siguientes reconocimientos para estudiantes del Centro Educativo:

- a) Reconocimiento por mérito académico;
- b) Reconocimiento por participar activamente en actividades especiales programadas por la Institución.
- c) Reconocimiento por actividades deportivas.
- d) Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.
- e) Reconocimiento por la superación académica del Alumno.

Artículo 76.- RECONOCIMIENTOS PARA PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.

Se crean los siguientes reconocimientos para padres, madres, representantes y responsables de los estudiantes del Centro Educativo:

- a) Reconocimiento por participar activamente en actividades programadas por la Institución..
- b) Reconocimiento por actividades deportivas.
- c) Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.

Artículo 77 .- RECONOCIMIENTOS PARA DOCENTES.

Se crean los siguientes reconocimientos para los integrantes del personal docente del Centro Educativo:

- a) Reconocimiento por antigüedad.
- b) Reconocimiento por mérito académico.
- c) Reconocimiento por participar activamente.

d) Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.

Artículo 78 .- RECONOCIMIENTOS PARA PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO.

Se crean los siguientes reconocimientos para personal obrero y administrativo del Centro Educativo:

a) Reconocimiento por antigüedad.

b) Reconocimiento por participar activamente.

c) Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.

Artículo 79 .-COMISIÓN DE RECONOCIMIENTOS.

Se crea la Comisión de Reconocimientos, integrada por el Director o Directora del Plantel, 2 Representantes del Consejo Educativo, 4 docentes de la Institución, 1 representante del personal obrero y 3 representantes de Estudiantes o Estudiantes integrantes del Club de Ciencias o Cátedra Bolivariana y 1 Representante de la Administración del Plantel.

La Comisión de Reconocimientos es el órgano competente para coordinar, desarrollar y adoptar las decisiones pertinentes en todo lo relacionado con los reconocimientos.

Artículo 80 .- CRITERIOS Y PROCESOS PARA CONCEDER LOS RECONOCIMIENTOS.

La Comisión de Reconocimientos es el órgano encargado de conceder los reconocimientos a los integrantes del Centro Educativo. Los criterios y los procesos para concederlos deben ser establecidos y regulados en un Reglamento Especial que se apruebe a tal efecto, en atención al Ideario del Plantel, a la Constitución de la República; así como al contenido del presente Manual de Convivencia.

En todos los casos, cualquier integrante del Centro Educativo podrá proponer ante la Comisión de Reconocimientos, a cualquier otro integrante del Centro Educativo como aspirante a los distintos reconocimientos.

TITULO VI

CAPÍTULO I

DISCIPLINA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y OBRERO

Artículo 81 .- La disciplina de las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente del Centro Educativo se regula por el ordenamiento jurídico y normativa aplicable que les corresponda según el caso.

CAPÍTULO II

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES

Artículo 82 .- OBJETIVOS.

La disciplina de estudiantes es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerado los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia. La disciplina está orientada hacia la formación integral de los estudiantes y a fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 83 .- PRINCIPIOS.

La disciplina de estudiantes se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

- a) Las sanciones tienen una finalidad eminentemente educativa y, deben complementarse con la participación de los padres, madres, representantes o responsables.
- b) En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos, la dignidad de los estudiantes.

- c) Ningún alumno o alumna puede ser sancionado o sancionada por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no esté previamente establecida como una falta en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia.
- d) Ningún alumno o alumna puede ser sancionado o sancionada por haber incurrido en un acto u omisión establecido como una falta cuando su conducta este plenamente justificada por motivos razonables.
- e) A los estudiantes o estudiantes que hayan incurrido en una falta sólo puede aplicárseles las sanciones previamente establecidas en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia.
- f) Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias; así como proporcionales a la edad y desarrollo de los estudiantes.
- g) Ningún alumno o alumna puede ser sancionado o sancionada dos veces por el mismo hecho.
- h) Se prohíbe las sanciones corporales o físicas, las que impliquen maltratos de cualquier tipo, las colectivas y las que tengan por causa el embarazo de una adolescente.

Artículo 84 .- DERECHOS Y GARANTÍAS DE ESTUDIANTES.

Todos los estudiantes o estudiantes a quienes que incurran en una falta tienen los siguientes derechos y garantías:

- a) *Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.*
- b) *Derecho a acceder, leer y fotocopiar el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los cuales tengan interés personal.*
- c) *Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, esto es, a no ser sancionado a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.*

- d) *Derecho a ser informado sobre las razones y contenidos ético-sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria.*
- e) *Derecho a opinar y a la defensa.*
- f) *Derecho a impugnar las sanciones que le hayan sido impuestas ante una autoridad superior e imparcial.*
- g) *Cualesquiera otros derechos o garantías reconocidos en el ordenamientos jurídico, el presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario o los Reglamentos Especiales.*

Artículo 85.- FALTAS.

Los estudiantes incurrir en faltas cuando:

- a) No cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- b) No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares y del Centro Educativo.
- c) No asistan a las actividades escolares y del Centro Educativo con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- d) No usen el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y el presente Manual de Convivencia, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- e) Empleen lenguaje inapropiado.
- f) No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, especialmente, de su aula de clases.
- g) Incumplan las normas generales de convivencia establecidas para las aulas de clases.
- h) No apaguen el celular durante la permanencia en el aula o laboratorios.
- i) Cuando permanezcan en los salones de clase o laboratorios sin la presencia de un docente.
- j) Cuando las niñas y adolescentes utilicen maquillaje excesivo, pintura en los ojos, colores de uñas no permitidos y varios zarcillos en cada oreja.
- k) Cuando los varones utilicen collares, pulseras, zarcillos o piercings. Peinados no apropiados.

- l) Cualquier otro hecho establecido como falta en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario o los Reglamentos Especiales.
- m) Se ausenten del Centro Educativo durante el horario de actividades escolares, salvo los casos en que este permitido ausentarse con autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables, o la Secretaria Docente.
- n) Irrespeten de forma clara e intencional a alguna persona de las que integran el centro educativo, o traten a otras personas de forma humillante, ofensivas o contrarias a su dignidad como persona humana.
- o) Fumen, o ingieran bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) dentro y fuera del plantel usando el uniforme de la Institución.
- p) No usen apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, así como de su propio material y útiles escolares.
- q) Irrespeten, no obedezcan o no cumplan las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- r) Se apropien de forma indebida de bienes ajenos.
- s) falsifiquen las firmas de sus padres, madres, representantes o responsables.
- t) Cualquier otro hecho establecido como falta general en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario o los Reglamentos Especiales.
- u) Obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.
- v) Cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- w) Provoquen desordenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
- x) Deterioren o destruyan de forma voluntaria los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.

Artículo 86.- DEFINICIONES DE CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS.

FORMAS DE ORIENTACIÓN Y CORRECCIÓN PARA NIÑOS, Y NIÑAS EN EDUCACIÓN INICIAL:

La Educación Inicial, se considera como el inicio de la escolaridad y por las edades de los niños y niñas en el proceso escolar y educativo en estos niveles, la Institución, se pronuncia por la asistencia

emocional y psicológica para los mismos y para sus padres, madres, representantes y responsables, no se tipifican por tanto las faltas como leves o graves. Cuando el alumno o alumna muestren una conducta inadecuada, se envía una nota en el cuaderno de enlace a los padres, madres y representantes para ser firmada. Si el niño (a) es recurrente se notifica al Departamento de Orientación para que las profesionales realicen las observaciones requeridas. Si el alumno o alumna mantiene las conductas disruptivas, tales como morder a sus compañeros o compañeras, pegarles, desobedecer de manera reiterativa u otra conducta que perturbe el normal desenvolvimiento de las actividades del salón de clases, se cita al padre, madre o representante y se le dan las recomendaciones de parte de las maestras, para que asistan a un especialista externo. Todo queda asentado en la ficha personal del niño (a) y firmada por los padres.

a. Llamado de atención: Es una corrección verbalizada, de acuerdo a su edad, y desarrollo evolutivo, explicando de forma breve y positivamente, la conducta esperada, que deberá estar relacionada, con el cumplimiento del deber respectivo, por ejemplo: Decir palabras obscenas.

b. Orientación: Es un correctivo que implica explicar al niño, las posibles consecuencias del incumplimiento de algún de sus deberes, y mostrarles de forma clara y precisa, porque es necesario cumplir con las normas o reglas, o como poder resolver alguna diferencia con un compañero, ejemplo: discutir con algún compañero, no realizar la actividad asignada.

c. Tiempo de Reflexión: Este es un tiempo en el que el estudiante será ocupado en alguna otra actividad para reflexionar sobre lo sucedido. (Está prohibido aplicar en este tiempo planas, salir fuera del salón, tal corrección se aplicara con apoyo socio-emocional y supervisión), para reforzar conductas positivas se puede incorporar actividades sociales y educativas, que permiten al niño (a) interactuar, y responder al incumplimiento de algún deber, estas pueden ser de hacer o no hacer; por ejemplo: limpiar mesas, acomodar algún área, pedir disculpas y darse un abrazo, traer una canción o poesía, participar en asamblea escolar.

d. Citar al padre, madre o representante: Este correctivo tiene que ver con cualquier situación de la dinámica familiar, o de cualquier otra condición del niño o niña, que este modificando o interfiriendo con el normal desenvolvimiento escolar del niño (a), o por que sea necesario la intervención de un especialista, referida a cualquier estado del niño (a) que comprometa, el estado de salud físico o emocional del niño, o su desarrollo evolutivo. (Se podrán abrir expedientes de seguimiento para apoyo de la familia, así como para medir evolución y desarrollo de los niños en el ámbito escolar). También podrá utilizarse tal consecuencia, para la restitución o reposición económica de material o mobiliario dañados.

Estas sanciones serán aplicadas por el docente y coordinador con apoyo de su auxiliar, y serán comunicadas al (la) director(a).

FORMAS DE ORIENTACIÓN Y CORRECCIÓN PARA NIÑOS, Y NIÑAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACION MEDIA:

A los fines de mejorar la disciplina de los estudiantes se entiende por:

- a) Corrección o advertencia: Una llamada de atención individual o colectiva para que los estudiantes o estudiantes dejen de realizar un acto u omisión.
- b) Amonestación verbal: La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión de los estudiantes.
- c) Amonestación escrita en el libro de novedades: La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión de los estudiantes, contenida en un escrito y que incluye su compromiso formal de abstenerse de incurrir nuevamente ese acto u omisión.
- d) Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable: La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión de los estudiantes contenida en un escrito, el cual debe ser firmado por su padre, madre, representante o responsable.
- e) Citación y acta de compromiso de los estudiantes junto con su padre, madre, representante o responsable: Una reunión entre el alumno o alumna, su padre, madre, representante o responsable, y el o la docente para abordar, de forma pedagógica y racional, la conducta de los estudiantes y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un acta compromiso.
- f) Imposición de Reglas de Conducta por un tiempo definido: Es una orden al alumno o alumna, por un tiempo estrictamente definido, de obligaciones o prohibiciones impuestas para regular su modo de vida dentro del Centro Educativo, así como para promover y asegurar su formación.

Artículo 87.- ESTRATEGIA CORRECTIVA. Se entiende por Medida Correctiva, toda estrategia con la intención de promover la reflexión con el objeto de recuperar un comportamiento adecuado, de tal forma, que se beneficie tanto el alumno como la comunidad que lo rodea.

Toda sanción debe tener un carácter pedagógico y debe basarse en la justicia y el respeto, con el fin de promover un cambio positivo del comportamiento del alumno.

- Para la aplicación de esta medida formativa se tomará en cuenta lo establecido en el artículo 57 de la L.O.P.N.N.A.

Artículo 88.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS.

1. Se formará un comité Conciliatorio el cual es el encargado de aplicar los procedimientos Administrativos Disciplinarios, y estará formado:
 - La Directora del Plantel.
 - El docente guía de los estudiantes.
 - Orientadores.
 - Un Representante del Consejo Educativo.
2. Convocatoria por parte del Comité a los estudiantes involucrados en caso de Indisciplina.
3. Escuchar a los estudiantes involucrados.
4. Constancia de amonestación verbal por escrito, firma de acuerdos y registrar en el Libro de Actas.
5. Citaciones a los Representantes para informar sobre las situaciones presentadas y correctivos que se aplicarán en caso de ser necesario.
6. Orientar a los representantes, si procede, en cuanto a buscar ayuda de Especialistas (Psicólogos, Psicopedagogos, etc).
7. Firma de acta compromiso por parte de las personas involucradas, donde se establecen condiciones y correctivos.

Artículo 89.- ESTRATEGIAS CORRECTIVAS.

Las faltas se aplican principalmente con la intención de recuperar la conducta moral de los estudiantes, de tal forma, que se beneficie tanto estos como la Institución.

Las faltas serán aplicadas según los artículos No. 57 y 622 de la L.O.P.N.N.A., los cuales establecen:

- a) Tener evidencia que permita corroborar los hechos.

- b) Tomar en cuenta la gravedad y naturaleza de los hechos.
- c) Las medidas aplicadas deben ser proporcional con la falta.
- d) Tener en cuenta la edad y el grado de responsabilidad del alumno.
- e) La comprensión y disposición de las medidas aplicadas.
- f) Los esfuerzos del niño, niña o adolescente por reparar los daños.
- g) Los resultados de los informes clínicos y Psicosocial.

CAPÍTULO III

DISCIPLINA DE PADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.

Artículo 90. PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.

Los padres, madres, representantes y responsables incurren en falta por:

- a. No asumir la responsabilidad de que sus representados(as) cumplan con lo establecido en los Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria del Colegio.
- b. Violar los derechos de sus representados o de algún estudiante, establecidos en la Ley Orgánica para Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
- c. No realizar el acompañamiento de su representado en su formación integral, trabajo de aprendizaje y estudio en casa.
- d. No acudir injustificadamente a las citas que le haga el Colegio para tratar asuntos relacionados con sus representado (as).
- e. No cumplir los compromisos contraídos en el contrato de servicio educativo.
- f. Faltar de manera injustificada a las Asambleas de Padres, Madres y Representantes.
- g. Difamar, injuriar, calumniar o causar daño a la Institución o a cualquier miembro del personal de la comunidad educativa.
- h. Causar daño a las instalaciones del plantel o a los bienes muebles de sus integrantes.

- i. Incumplir con los deberes inherentes al cargo al cual hayan sido elegidos según la Ley Orgánica de Educación u otra representación asumida ante la Dirección del Colegio.
- j. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- k. Violentar conscientemente el orden de prelación en el debido proceso y demás procesos administrativos. Alterar con su actitud o comportamiento el desarrollo de las actividades escolares.
- m. No acudir a las convocatorias de entrega de boletines de información sobre el rendimiento de su representado o representada.
- n. Acudir al Colegio con una vestimenta no acorde con el carácter educativo del recinto.
- o. Consignar datos falsos en cualquier documento que el Colegio solicite.
- p. No responsabilizarse por el resarcimiento de daños en los términos establecidos en los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y comunitaria.
- q. Presentarse en el plantel portando armas de cualquier tipo con la finalidad de intimidar, amedrentar o amenazar a alguno de los miembros de la Comunidad.
- r. No proveer a su hijo(a) o representado(a) su correspondiente lonchera o vianda para la alimentación de la jornada diaria.
- s. No responsabilizarse por el traslado o transporte de sus representados.
- t. Participar en la organización y/o realización de eventos dentro y fuera del Colegio en los que pudiese ponerse en entredicho el buen nombre del mismo, así como la honorabilidad de sus miembros.
- u. Los padres, madres y representantes que tengan personal de seguridad deberán velar que éste acate las normas internas del del Colegio y las establecidas en los presentes Acuerdos.

Artículo 89. Son estrategias correctivas para tratar las faltas de los padres, madres o representantes:

- a. La corrección dialogada. Es una conversación privada del Director del Colegio con quien cometió la falta, esta conversación respetuosa, tiene por finalidad propiciar una reflexión sobre la falta, su

naturaleza y consecuencias y promover un cambio de actitud y conducta al respecto, que conduzca al restablecimiento de las relaciones armoniosas.

b. El resarcimiento de daños en los términos establecidos en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario.

c. Ofrecer disculpas o excusas al o las afectado(s) en caso de haber realizado conductas u opiniones equivocadas en determinadas situaciones de conflicto u otras.

d. Prohibición de entrada al Colegio de conformidad con la falta grave cometida.

e. En los casos de violación de los derechos de los alumnos o alumnas establecidos en la Ley Orgánica para la Protección al Niño, Niña y al Adolescentes se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 91 de dicha ley.

f. En los casos en los cuales haya indicios de que se ha cometido un hecho punible según el ordenamiento jurídico, el Colegio actuará de conformidad con la Ley y, si las circunstancias lo ameritan, se realizará una consulta a los órganos jurisdiccionales correspondientes.

Artículo 91.- PROCEDIMIENTO para el tratamiento de las faltas de los padres, madres representantes o responsables de los y las estudiantes del Colegio constará de los siguientes pasos:

a. Citación al representante para notificarle la situación.

b. Apertura del expediente respectivo y levantamiento del acta respectiva.

c. Notificación de la situación al representante y ejercicio de su derecho a la defensa.

d. Reunidas las partes se acordará la decisión o convenio, dejando constancia en el acta respectiva.

e. Período de presentación de pruebas por parte del representante, si hubiere lugar o apelación a la decisión. Esto deberá hacerse dentro de los tres días siguientes a la misma.

f. Decisión final que deberá darse por la instancia colegial correspondiente, dentro de los tres días hábiles después de presentada la apelación.

CAPITULO IV

DE LAS NORMAS Y REGLAMENTOS ESPECIALES

Artículo 92 .- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

Los Reglamentos Especiales establecen las normas de convivencia y/o funcionamiento sobre áreas, materias o servicios del Centro Educativo, los cuales por su especificidad e importancia ameritan que sean regulados de forma precisa y separada del presente Manual de Convivencia.

Los Reglamentos Especiales desarrollan el ordenamiento jurídico aplicable a la vida escolar y el presente Manual de Convivencia, en consecuencia, deben sujetarse a ellos y no contravenirlos. En caso de contradicción entre una disposición de un Reglamento Especial y una disposición del presente Manual de Convivencia, prevalecerá y se aplicará este último.

Artículo 93 .- REGLAMENTOS ESPECIALES.

El Equipo Directivo Ampliado debe iniciar y desarrollar el proceso de elaboración y aprobación de los Reglamentos Especiales que se indican a continuación:

- a) Servicio de biblioteca;
- b) Cantina escolar;
- c) Uso de canchas deportivas;
- d) Reconocimientos;
- e) Recreos.

Cuando lo estime conveniente, el Equipo Directivo Ampliado, de oficio o a solicitud de cualquiera de los integrantes del Centro Educativo, podrá iniciar y desarrollar procesos de elaboración y aprobación de otros Reglamentos Especiales que no se encuentran expresamente indicados en esta disposición.

Artículo 94.- PROCESO DE ELABORACIÓN, REFORMA Y APROBACIÓN.

Cualquier integrante del Centro Educativo puede solicitar al Equipo Directivo Ampliado que se inicie el proceso de elaboración o de reforma de los Reglamentos Especiales que estime conveniente. Se podrá solicitar la elaboración de Reglamentos Especiales distintos a los establecidos taxativamente en el artículo anterior. En todos los casos, el Equipo Directivo Ampliado decidirá acerca de la conveniencia de iniciar o no dicho proceso.

Los Reglamentos Especiales deben elaborarse y reformarse mediante procesos que promuevan y garanticen la activa participación y la más amplia consulta de todos los integrantes del Centro Educativo, entre ellos, estudiantes, padres, madres, representantes, responsables, docentes, personal directivo, administrativo y obrero. Los Reglamentos Especiales entran en vigencia a partir de su aprobación por el Equipo Directivo Ampliado.

Artículo 95.- REFORMA DE LOS REGLAMENTOS ESPECIALES.

Los Reglamentos Especiales serán reformados cada año si es necesario, contados a partir de su entrada en vigencia. De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, los Reglamentos Especiales también podrán ser reformados a solicitud de cualquiera de los integrantes del Centro Educativo, cuando el Equipo Directivo Ampliado lo considere conveniente.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Artículo 96 .- SITUACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Todas las situaciones y asuntos no previstos en el presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario o los Reglamentos Especiales serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda según su naturaleza y circunstancias, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en las Disposiciones Fundamentales de este Manual de Convivencia, atendiendo siempre al Interés Superior del Niño.

Artículo 97 .- ARCHIVO DEL ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIO Y LOS REGLAMENTOS ESPECIALES.

Una copia original del Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario y de todos los Reglamentos Especiales se conservará en los archivos de la dirección del Centro Educativo. En caso de existir dudas acerca del contenido de las disposiciones de cualesquiera copias de estos instrumentos normativos, se tendrá como cierto y fidedigno el contenido de las copias originales que se mantienen en los archivos mencionados.

Artículo 98 .- APROBACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario entra en vigencia a partir de su aprobación por el Equipo Directivo Ampliado, Sociedad de Padres y Representantes y Comunidad Educativa, debiéndose remitir un ejemplar del Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario del plantel a la autoridad educativa del Ministro del Poder Popular para la Educación.